

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS
Y ANEXOS PARA LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN
Y ADJUDICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES AL PROGRAMA "LICEOS
BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2025.**

Solicitud N°

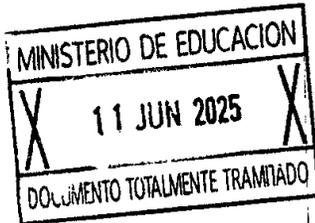
7318

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7430 * 10.06.2025

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 021 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 021, consigna recursos para el Programa "**Liceos Bicentenario de Excelencia**".

Que, la glosa 05, correspondiente a las asignaciones mencionadas, establecen que, los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y aquellos regidos por el D.L. N°3166, de 1980, adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación, cumpliendo con los requisitos que se establecieron en las respectivas convocatorias, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en aquello que fuere pertinente. Asimismo, añade que, en el caso de los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

Que, el citado Programa tiene el propósito de apoyar a los establecimientos educacionales que imparten Educación Media -formaciones diferenciadas técnico profesional, artística y/o humanístico científica-, para que estos alcancen, recuperen y/o mantengan estándares de calidad, asegurando que los estudiantes logren los niveles adecuados de aprendizajes, y que los establecimientos educacionales desarrollen vínculos formativos con el sector productivo, el sector artístico/cultural, la formación humanístico-científica y su articulación con las instituciones de educación superior.

Que, en este marco, el Ministerio de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo una convocatoria, con el propósito de sumar liceos al Programa denominado: "Liceos Bicentenario de Excelencia", en el contexto de la Política de Reactivación Educativa Integral.

Que, con la finalidad antes dicha se convoca a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, que impartan el nivel Educación Media completa (1ro a 4to medio), correspondientes a la dependencias Municipal, Particular Subvencionado y de Administración delegada conforme al D.L. N°3166, de 1980 y para Servicios Locales de Educación Pública, para que presenten proyectos destinados principalmente

a iniciativas que apunten a mejorar y fortalecer la calidad de la educación de los referidos establecimientos educacionales, con el objeto de asegurar las condiciones adecuadas para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, los que serán financiados en los términos que se expresa en las bases que por este acto se aprueban; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2025; en la Ley N° 21.040 que Crea al Sistema de Educación Pública; en el D.F.L N° 2, de 1998, y en el D.L. N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y en las Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébense las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la convocatoria, postulación y adjudicación de establecimientos educacionales al Programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2025, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES AL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2025.

1. De los Antecedentes

El "Programa Liceos Bicentenario de Excelencia" se enmarca en el Plan de Reactivación Educativa Integral, el cual tiene por finalidad acompañar a los establecimientos educacionales a superar las consecuencias multidimensionales que se han presentado post pandemia. En este contexto, el Programa "Liceos Bicentenario de Excelencia" propone potenciar la Educación Media, buscando fortalecer las Formaciones Diferenciadas Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica, que entiende la innovación pedagógica, la colaboración, la integralidad de los aprendizajes, y la inclusión en el proceso de enseñanza y aprendizaje, como aspectos centrales para asegurar la calidad los aprendizajes.

Para el Programa "Liceos Bicentenario", es fundamental avanzar en "excelencia con inclusión" con el propósito que las comunidades desarrollen capacidades técnico-pedagógicas y socioemocionales para avanzar en culturas educativas que impacten en mejores aprendizajes y que puedan contribuir al desarrollo de capacidades de otros establecimientos del sistema educativo.

La presente convocatoria 2025 considera seis principios clave que dan un marco de sentido para la presentación de proyectos, a saber: Innovación, Colaboración, Integralidad, Inclusión, Autonomía y Confianza.

En este contexto, se entiende por **Innovación** un "... acto deliberado y planificado que busca resolver un desafío o problema, que apunta a lograr mayor calidad en los aprendizajes de las/os estudiantes, con pertinencia local y colaboración, a través de interacciones pedagógicas dialógicas que impulsen el aprendizaje significativo, profundo e integral. Implica trascender el conocimiento academicista y pasar del aprendizaje pasivo del estudiante a una concepción donde el aprendizaje es interacción y se construye entre todos los integrantes de la

comunidad educativa y en relación con su entorno y el mundo"¹. "Un nuevo contrato social para la educación debe permitirnos pensar de manera diferente el aprendizaje y las relaciones entre estudiantes, docentes, conocimiento y el mundo"².

A su vez, se entiende por **Colaboración** aquella "... acción colectiva de interacción y valoración de las distintas experiencias y saberes individuales que, al mismo tiempo, requiere del reconocimiento del contexto y del grupo para generar desde sus participantes un apoyo útil y pertinente."³ Implica que entre los actores participantes exista respeto por las contribuciones que aporte cada miembro del grupo con flexibilidad y compromiso cuando sea necesario. En otras palabras, "...es la capacidad de involucrarse en tareas que requieren y reconocen los roles individuales de cada miembro del grupo y dependen del conocimiento de cada uno de ellos para lograr un trabajo cooperativo eficaz"⁴.

Se busca promover la **Integralidad** como es entendida en la Ley General de Educación, es decir, "... el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país"⁵.

Además, se incorpora el principio de la **Inclusión** entendida como la transformación de las culturas, políticas y prácticas de las instituciones escolares para abordar el quehacer educativo en función de las características y particularidades de los estudiantes, procurando el aprendizaje y la participación de todas y todos. Desde esta perspectiva, "... la diversidad es concebida como una condición transversal a los seres humanos y, por lo tanto, los procesos educativos requieren flexibilizarse y contextualizarse, de modo de ser pertinentes a esta diversidad ..."⁶ y basada en la equidad y los derechos humanos. Cuando la escuela y el liceo se han apropiado de la educación inclusiva, es porque han trabajado sobre los siguientes puntos: avanzar en la eliminación de la discriminación, el abordaje de la diversidad en todas las interacciones pedagógicas y de los diferentes actores de las comunidades educativas, y las exclusiones educativas.

De igual forma, se contempla el principio de la **Autonomía** definida como "la capacidad de las personas y de las instituciones para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas y su quehacer, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles"⁷. Es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un contexto de plena igualdad y libertad de los individuos para ser y actuar en sus comunidades.

Y, por último, el principio de la **Confianza**, entendida como un valor que es

¹ Orientaciones Centro de Innovación Educativa.

En https://drive.google.com/file/d/1VFNwKJ1CyJ15UgDyD35VyDs3T11p_GimQ/view

² UNESCO (2021), "Reimagining our futures together: A new social contract for education".

³ Díaz, M y Lizama, R.M (2018): Experiencias colaborativas en redes de mejoramiento escolar 2015 – 2017. DEG Mineduc. 2018. En <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2018/05/RME.pdf>

⁴ Estimulando la colaboración. En <https://www.educarchile.cl/estimulando-la-colaboracion>

⁵ Ley General de Educación 20.370/2009. En <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043>

⁶ Orientaciones para la construcción de Comunidades Educativas Inclusivas. En <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2018/06/Orientaciones-para-la-construccion-de-comunidades-educativas-inclusivas.pdf>

⁷ CEPAL, 2011: En <https://oig.cepal.org/es/autonomias/interrelacion-autonomias>

indispensable en cualquier organización social como lo es una institución educativa y se desarrolla, como cualquier dimensión humana, con la repetición continua de acciones de servicio, de buen ejemplo, de promesas cumplidas, de la práctica y defensa de la verdad, de la transparencia en el actuar, de la coherencia con sólidos principios, de responsabilidad y justicia social. La confianza permite expandir las acciones y el desarrollo de las capacidades.

2. De la Convocatoria

La Subsecretaría de Educación, en adelante la "**Subsecretaría**", por este acto convoca a los sostenedores de los establecimientos educacionales, regidos por el DFL N°2, de 1998, y a los administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en adelante, y para efectos de la presente documento, los "**sostenedores**" o el "**sostenedor**", a participar de la convocatoria "**Programa Liceos Bicentenario de Excelencia Año 2025**", en adelante el "**Programa**", por medio de la presentación de proyectos, en adelante el "**Proyecto**" o los "**Proyectos**".

3. De los Objetivos

El objetivo de la presente convocatoria es apoyar a los establecimientos educacionales que imparten Educación Media -formaciones diferenciadas técnico profesional, artística y/o humanístico científica-, para que estos alcancen, recuperen y/o mantengan los Estándares de Calidad que el Programa Liceos Bicentenarios de Excelencia define para que sus estudiantes logren los niveles adecuados de aprendizajes, y que los establecimientos educacionales desarrollen vínculos formativos, dependiendo de las formaciones diferenciadas que imparta, con el sector productivo, el sector artístico/cultural, la formación humanístico-científica y su articulación con las instituciones de educación superior.

Para esto, la Subsecretaría de Educación dispondrá de los recursos para financiar un "**Proyecto**", compuesto por propuestas que consideren los siguientes dos componentes:

- a. **Propuesta de Fortalecimiento Educativo:** Recursos destinados a financiar completa o parcialmente las iniciativas de Fortalecimiento Educativo con énfasis en alcanzar, recuperar y/o mantener estándares de resultados y de proceso que exige el "**Programa**" y mejorar la calidad de los aprendizajes, en lo correspondiente a la Formación General y a la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica.
- b. **Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario:** Recursos destinados para financiar, total o parcialmente, la remodelación, reparación y conservación de instalaciones existentes en los establecimientos educacionales beneficiarios, así como también la adquisición de equipamiento y/o mobiliario que contribuya a mejorar la calidad de la educación. Se excluyen el diseño y la construcción de nuevas de Obras Civiles, las que no serán financiadas con cargo al "**Programa**".

4. Del Acceso a las Bases

La presente convocatoria, en adelante el "**Concurso**", será publicada en las páginas web del Ministerio de Educación a través del link www.mineduc.cl www.liceosbicentenario.mineduc.cl y www.comunidadescolar.cl a partir de día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, desde donde se podrá acceder a las bases administrativas, técnicas y anexos, que

incluyen los respectivos formularios de postulación a completar.

5. De las Consultas, Aclaraciones y Respuestas

Las consultas de las instituciones postulantes serán recibidas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases y deberán ser enviadas al correo electrónico liceos.bicentenario@mineduc.cl. En dicho correo electrónico, deberá identificarse claramente el "**sostenedor**" que consulta, con los datos necesarios que permitan su individualización, especialmente, el RBD de su o sus establecimientos educacionales.

Las aclaraciones y respuestas serán respondidas y publicadas en la página web www.liceosbicentenario.mineduc.cl dentro del plazo de tres (3) días hábiles, siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

6. De Las Modificaciones.

Durante el plazo para postular, la Subsecretaría de Educación, a través de una resolución fundada, podrá introducir modificaciones o enmiendas a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.liceosbicentenario.mineduc.cl

En el evento que se produzca alguna modificación o enmienda, la Subsecretaría de Educación concederá una prórroga para presentar el "**Proyecto**", de cinco (5) días hábiles, contados a partir del término del plazo de postulación.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una ampliación de plazo para postular, la resolución mencionada determinará los días en que se ampliará la convocatoria, no aplicándose, por tanto, lo establecido en el párrafo precedente.

7. De los Beneficiarios

Los beneficiarios de los recursos asignados en el marco del presente llamado serán los "**sostenedores**" de los establecimientos educacionales que se adjudiquen el Proyecto "**Liceo Bicentenario de Excelencia**", año 2025, con el que hayan postulado.

Será deber de los "**sostenedores**" velar por la correcta administración de dichos recursos y de que los beneficiarios de los mismos sean las respectivas comunidades educativas.

Se denominará "**Liceo Bicentenario de Excelencia**" a todo establecimiento educacional que se adjudique el "**Proyecto**", el cual deberá estar centrado en asegurar las condiciones necesarias para el mejoramiento del aprendizaje y el fortalecimiento de la calidad de la educación, como consecuencia de la adjudicación efectuada en el marco de esta convocatoria.

En esta convocatoria se adjudicarán veinte (20) proyectos, según los criterios de evaluación y el proceso de selección de los proyectos, descritos en los números 12 y 13 de las presentes bases.

8. De la postulación y presentación del proyecto

A esta convocatoria podrán postular los sostenedores de los establecimientos educacionales, regidos por el DFL N° 2, de 1998, y los administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, que impartan las Formaciones Diferenciadas Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica, y que posean Reconocimiento Oficial a la fecha de postulación.

El **"sostenedor"** podrá presentar un proyecto por cada establecimiento educacional que tenga bajo su dependencia, que no hayan sido beneficiados en convocatorias anteriores del "Programa" y que no tengan rendiciones pendientes de proyectos adjudicados anteriormente con la Subsecretaría de Educación. No obstante el número de proyectos presentados, se estará a lo dispuesto en el numeral 13 de las presentes bases, respecto de la selección de los proyectos.

Los **"sostenedores"** deberán presentar sus proyectos en formato digital, a través de una Plataforma publicada en la página web del Ministerio de Educación www.mineduc.cl, www.liceosbicentenario.mineduc.cl y www.comunidadescolar.cl.

Las postulaciones deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación de la convocatoria. Se considerarán inhábiles, para los efectos de estas bases, los sábados, domingos, feriados y festivos. No se recibirá ninguna postulación fuera del plazo ni hora establecida.

En la Plataforma de postulación los **"sostenedor"** deberán ingresar todos los datos y documentación solicitada conforme a las instrucciones que señalen en plataforma mencionada. La falta de alguna documentación al momento de la postulación será causal de inadmisibilidad, al no cumplirse los criterios establecidos en la cláusula 11 de las presentes bases.

La documentación requerida incluye:

- a. Fotocopia del Rut (Rol Único Tributario) del **"sostenedor"**.
- b. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del **"sostenedor"** a la fecha de la postulación, según corresponda.
- c. Documentos que acrediten la personería (nombramientos, poderes y/o mandatos, resoluciones exentas SEREMI), que habilite al representante legal para suscribir el convenio respectivo.
- d. Una declaración jurada simple que informe que el **"sostenedor"** no tiene en su directiva funcionarios de planta, contrata u honorarios en calidad de agentes públicos, que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el Ministerio de Educación.
- e. Certificado de dominio vigente del inmueble donde se emplaza el establecimiento en el cual se ejecutará el **"Proyecto"**, o contrato de comodato por un plazo no inferior a 20 años, contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se podrá postular invocando otro título de dominio o tenencia, en la medida que se ajuste a la normativa vigente y así lo declare el Comité de Evaluación.
- f. **Anexo 3:** Autoevaluación de estándares del programa Liceos Bicentenario de Excelencia
- g. **Anexo 4:** Propuesta de proyecto Liceo Bicentenario de Excelencia.
- h. **Anexo 5:** Evidencia de la calidad de proyecto

La Plataforma estará habilitada para recibir postulaciones durante treinta (30) días hábiles desde fecha de publicación de las Bases Administrativas. La Plataforma se cerrará el último día de período señalado a las 19:00 horas. Una vez concluido el

proceso, se revisará la admisibilidad de los proyectos.

Durante la revisión de admisibilidad, la Subsecretaría de Educación, a través del Comité Técnico de Evaluación, podrá solicitar a los sostenedores correcciones menores en casos de problemas de visualización y/o errores formales en la documentación, siempre y cuando las rectificaciones no signifiquen asumir una situación de privilegio respecto a los demás postulantes y no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad del postulante.

9. Del proyecto a presentar

La elaboración del proyecto debe contemplar dos (2) fases, las cuales se detallan a continuación:

9.1 De la Autoevaluación

Para todos los sostenedores postulante a este Concurso, es requisito procedimental que realicen un proceso de "autoevaluación inicial" (Anexo 3) de todos los estándares de procesos propios del Programa Liceos Bicentenario de Excelencia. En el Anexo 1 se señalan los estándares del Programa Liceos Bicentenario de Excelencia comunes y sus respectivas rúbricas para realizar la Autoevaluación.

La autoevaluación está pensada para las tres (3) formaciones diferenciadas (Técnico Profesional, Humanístico Científica y Artística) que corresponden a cuatro (4) estándares de resultados y doce (12) estándares de proceso. Para todo establecimiento educacional que imparta formación diferenciada Técnico profesional o Artística, deberá considerar, además, los dos (2) estándares de proceso que le son propios.

9.2 De la elaboración de proyectos

Para la elaboración del "**proyecto**" (Anexo 4), la comunidad educativa, una vez realizada la autoevaluación, deberá seleccionar cinco (5) estándares de proceso que el establecimiento consideren como un **desafío** para el mejoramiento educativo del estudiantado. Se entenderá por "desafío" no el estándar más disminuido, sino aquellos que, según el análisis realizado por la comunidad educativa, tengan más sentido potenciar según su contexto y el proyecto educativo del establecimiento.

Además, de los cinco (5) estándares de seleccionados, los "**proyectos**" deben contemplar un sexto estándar comunes a todos "Participación en redes de trabajo colaborativo", sobre el cual deberán orientar iniciativas para su desarrollo.

El sostenedor será responsable de generar las condiciones para que la comunidad educativa del establecimiento revise el conjunto de estándares correspondientes, realice la autoevaluación y trabaje sobre los seis (6) estándares de proceso que representen un desafío de mejoramiento educativo del estudiantado. La propuesta de "**proyecto**" debe tener como objetivo la superación de los estándares seleccionados.

10. Financiamiento de la propuesta del proyecto

Para la implementación de los proyectos seleccionados, la Subsecretaría de Educación, hará un aporte de hasta **\$100.000.000.- (cien millones de pesos)** por cada establecimiento adjudicado.

El propósito de este financiamiento es favorecer la implementación de las propuestas adjudicadas, contemplando para su ejecución dos componentes: El componente de fortalecimiento educativo y el componente de Infraestructura, equipamiento y/o mobiliario. Estos dos componentes, deben pensarse de forma integrada para abordar los estándares de procesos a trabajar.

En su propuesta, la comunidad educativa deberá considerar entre un 45% y 55% de los recursos a adjudicar para financiar la propuesta de Fortalecimiento Educativo (Subtítulo 24).

Sin perjuicio de lo anterior, el "sostenedor" podrá incluir otras fuentes de financiamiento para complementar y garantizar la ejecución del "Proyecto", lo cuales no serán considerados en la distribución porcentual de los componentes señalados.

10.1. Sobre el Componente de Fortalecimiento Educativo en el proyecto

Recursos destinados a financiar completa o parcialmente las iniciativas con énfasis en alcanzar, recuperar y/o mantener los estándares de resultados y de proceso que exige el "Programa" y mejorar la calidad de los aprendizajes, en lo correspondiente a la Formación General y a la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica según corresponda.

Los gastos incluidos en la Propuesta del "Proyecto" correspondiente al Componente de Fortalecimiento Educativo, deben estar estrictamente relacionados con los objetivos, los principios y los estándares de resultados y procesos del "Programa". Los gastos permitidos en los proyectos para este componente son:

- a. Fortalecimiento de competencias de directivos, docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos participantes del "Programa", que busquen desarrollar las capacidades necesarias para apoyar la implementación de iniciativas e innovaciones para el fortalecimiento de la calidad de los aprendizajes.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de jornadas, pasantías nacionales u otras actividades que estén destinadas a apoyar los procesos de vinculación con el medio, sean éstos el sector productivo, la educación superior u otros establecimientos educacionales que se ubiquen en el entorno nacional, regional y local.
- c. Contratación de personas naturales o jurídicas para realizar actividades específicas (no permanentes), para trabajar en forma directa en el "Proyecto", y en la medida que su ejecución lo requiera. Con estos recursos **NO** se financiará honorarios de suma alzada del personal docente ni administrativo con contrato vigente en los establecimientos participantes del "Proyecto", sin perjuicio, que puede ser valorado como recurso de la institución en el presupuesto, cuando éstas dediquen parte o la totalidad de su jornada a funciones propias del "Proyecto".
- d. Desarrollo e implementación de herramientas de apoyo a los procesos de innovación pedagógica, plataformas para el seguimiento y evaluación de los aprendizajes, y vinculación con instituciones de educación superior e instituciones del mundo productivo y laboral de los establecimientos participantes, además de la elaboración, diseño, impresión y distribución de materiales asociados a ello.
- e. Toda actividad diseñada e implementada para aportar a fortalecer y avanzar en el logro de los estándares de resultados y proceso definidos para la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica.

- f. **NO** se financiará ningún tipo de equipamiento y mobiliario en este componente (Tablet, proyectores, equipos). Se debe contemplar dentro del punto 10.2 componente de Infraestructura, equipamiento y/o mobiliario.

10.2. Sobre el Componente de Infraestructura, equipamiento y/o mobiliario

Recursos destinados para financiar, total o parcialmente, la remodelación, reparación y conservación de instalaciones existentes en los establecimientos educacionales beneficiados, así como también la adquisición de equipamiento y/o mobiliario que contribuya a mejorar la calidad de la educación, conforme al Anexo 4 de estas bases.

Se excluyen la construcción de nueva Obras Civiles y cualquier proyecto a ampliación superficie, excepción de obra civiles menores (obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica). Ejemplos: Reparaciones de grietas en paredes y techos, Reemplazo de ventanas y puertas, Instalación de sistemas eléctricos básicos, construcción de muros bajos o bardas, Pavimentación de áreas pequeñas, revoco y pintura de fachadas, Montaje y desmontaje de bajantes y canalones, Acometidas de servicios a edificios, Reparación de cubiertas, Bacheo en vías públicas.

Además, con cargo a este componente no se podrán financiar estudios ni diseños relacionados a la ejecución del proyecto.

11. De los Requisitos de Admisibilidad de los Proyectos

Para estos efectos, los **"sostenedores"**, podrán postular sus establecimientos a la convocatoria del año 2025 del "Programa Liceos Bicentenario de Excelencia" cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que el establecimiento cuente con reconocimiento oficial.
- Contar con Educación Media completa (1ero a 4to Medio).
- Que el monto total del **"Proyecto"** con cargo a la Subsecretaría de Educación, se ajuste a lo establecido en la cláusula 10 "Financiamiento y propuesta del **"proyecto"** de las presentes bases.
- Que el porcentaje de los recursos destinados al componente de Fortalecimiento Educativo, correspondan entre el 45% y 55% del total adjudicado.
- Haber realizado la autoevaluación de los estándares de resultados y proceso del programa (Anexo 3).
- Presentar el "Proyecto" denominado "Liceo Bicentenario de Excelencia", de acuerdo con las presentes bases y las instrucciones en la plataforma de postulación (Anexo 4).
- El establecimiento debe ubicarse dentro del 30% superior en los resultados SIMCE de Lenguaje o Matemática de Educación Media del año 2024, entre los establecimientos que reciben subvención del Estado, dentro de su respectivo grupo socioeconómico.
- El establecimiento debe tener un porcentaje de asistencia mayor al promedio nacional de los establecimientos que reciben subvención del Estado, según la información de la Agencia de Calidad de la Educación.

Los resultados específicos de corte de los SIMCE de matemática y lenguaje por grupo socioeconómico y el promedio nacional de asistencia se publicarán junto a las Bases Administrativas.

El no cumplimiento de algunos de los requisitos antes señalados al momento de

postular, y/o la omisión, tanto de las instrucciones respecto de la forma de presentación señalada, así como la documentación señalada en el número 8 de las presentes bases y en sus Anexos y/o alguna otra circunstancia que se contemple en esta convocatoria, serán motivo suficiente para declarar el **"Proyecto"** inadmisibles.

El análisis de admisibilidad de los Proyectos deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el término del plazo de postulación. Aquéllos declarados admisibles, serán evaluados. Una vez finalizado el proceso de revisión se publicará el acto administrativo totalmente tramitado que establece el Acta de Admisibilidad de Proyectos en las páginas web www.mineduc.cl , www.liceosbicentenario.mineduc.cl y www.comunidadescolar.cl y se procederá a evaluar los proyectos declarados admisibles.

12. De la Evaluación de los Proyectos

Los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, en adelante el **"Comité"** integrado por un (1) representante de la Jefa de la División de Educación General quien lo presidirá, por el coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la DEG UAP o a quien designe, y por un mínimo de dos (2) funcionarios del Programa de "Liceos Bicentenarios de Excelencia" designados por la Jefa de la División de Educación General.

Serán funciones de la Comisión Evaluadora, las siguientes:

- a. Realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos presentados, debiendo dejar constancia de lo obrado en la respectiva acta, la que se publicará en las páginas web www.mineduc.cl , www.liceosbicentenario.mineduc.cl y www.comunidadescolar.cl a más tardar, al tercer día hábil contado desde su suscripción.
- b. Evaluar las propuestas de los liceos postulantes hayan calificado como admisibles.
- c. Solicitar a los postulantes, durante la fase admisibilidad, que salven los errores y omisiones formales detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones no signifiquen asumir una situación de privilegio respecto a los demás postulantes y no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes.
- d. Confeccionar un Acta Final de Evaluación, en la que dejará constancia, por orden decreciente, de la puntuación obtenida por cada una de las propuestas evaluadas. Dejará constancia sobre las propuestas rechazadas y sus razones y, en general, sobre cualquier hecho relacionado con el proceso de evaluación que le merezca comentar.

La evaluación deberá realizarse dentro de treinta (30) días hábiles siguiente a la publicación del acta de admisibilidad de los proyectos. Este proceso de evaluación se realizará respecto de los Proyectos declarados admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación contenidos en el punto **12.1** de las presentes bases. Una vez que concluya el proceso de evaluación, **"el Comité"** elaborará Acta de Selección que contendrá los resultados del proceso y los resultados de la selección que constituirán antecedente fundante para la adjudicación.

12.1. De los criterios de evaluación de los Proyectos

Los siguientes criterios, subcriterios y sus respectivas ponderaciones se aplicarán para definir los proyectos que recibirán los recursos destinados en el marco de la presente convocatoria. La evaluación se realizará en consideración a la presentación del proyecto y sus respectivas evidencias acompañadas al momento

de la postulación.

La evaluación de cada uno de los subcriterios considera una escala de 1 a 4, siendo el puntaje 1 – Insuficiente, 2 – Incipiente, 3 -Satisfactorio y 4 –Avanzado. De la evaluación, se establecerá la línea de base del "**Programa**", la que será considerada como insumo al momento de la evaluación del convenio de desempeño.

Los criterios de evaluación, conforme al Anexo N°2 de las presentes bases, son los siguientes para las 3 formaciones diferenciadas:

SECCION	PONDERACIÓN SECCIÓN	CRITERIO	PONDERACIÓN SUBCRITERIO
Identificación de las necesidades	20%	Grado en que la selección de los 5 estándares de proceso se fundamenta en el diagnóstico institucional, el Proyecto Educativo y la realidad contextual del establecimiento.	20%
Proyecto General	20%	Grado en que la propuesta de proyecto identifica desafíos asociados a los 5 Estándares de Proceso seleccionados en el diagnóstico (punto 1.1) y al estándar de Participación y liderazgo de Redes de trabajo colaborativo	20%
Propuesta de Fortalecimiento Educativo	20%	Grado en que las iniciativas propuestas responden de manera efectiva, viable y articulada a los desafíos identificados en los 5 Estándares de Proceso seleccionados en el diagnóstico (punto 2.1) y al estándar de Participación y liderazgo de Redes de trabajo colaborativo	20%
Propuesta de mejoramiento de infraestructura, equipamiento y/o mobiliario	20%	Grado en que las iniciativas propuestas responden de manera efectiva, viable y articulada a los desafíos identificados en los 5 Estándares de Proceso seleccionados en el diagnóstico (punto 2.1) y al estándar de Participación y liderazgo de Redes de trabajo colaborativo	20%
Vinculación del Proyecto	20%	Grado en que el proyecto integra y articula los 6 principios del programa (innovación, colaboración, integralidad, inclusión, autonomía y confianza) en sus objetivos e iniciativas	10%
		Grado en que el proyecto, en su conjunto, se articula estratégicamente con los lineamientos del PEI y PME del establecimiento	10%

13. De la selección de los proyectos

Realizada la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, a cada uno se le asignará un puntaje final.

La selección de los proyectos se realizará ordenando los proyectos admisibles según la ponderación de sus resultados de la evaluación del proyecto. **Se seleccionarán los veinte (20) proyectos con mayor puntaje**, respetando, en todo caso, la regla de que haya al menos un establecimiento adjudicado por Macrozona de la Agencia de la Calidad de Educación, a saber Macrozona Norte, Macrozona Centro Norte, Macrozona Centro Sur, Macrozona Sur y Macrozona Austral, con un máximo de tres (3) establecimientos pertenecientes a la misma entidad sostenedora, con el objetivo de garantizar una distribución equitativa de los recursos. Los demás proyectos quedarán en la lista espera en caso de que alguno de los veinte (20) seleccionados no cumpla las condiciones para suscribir el convenio.

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total redondeado a la segunda cifra decimal, se priorizará aquel proyecto presentado para el establecimiento que cuente con mayor índice de vulnerabilidad IVE/SINAE, o el criterio de vulnerabilidad disponible en la respectiva región, en general, o para cada comuna en particular, la que será determinada y puesta en conocimiento de los "sostenedores" postulantes por la División de Educación General. De persistir el empate, se priorizará el proyecto para el establecimiento educacional con mayor matrícula, según la información que arroje el SIGFE para el año 2025.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el **Acta de Selección**, la que deberá firmarse por comparecientes, individualizando el establecimiento, sostenedor y puntaje, dando cuenta de los seleccionados y los que no han sido seleccionados, incluida una lista de espera, documento que servirá de antecedente fundante de la **Resolución de Adjudicación** correspondiente.

Dicha acta deberá contener, además, una constancia de que los miembros del Comité de Evaluación y quienes, en general, la suscriban, no tienen conflicto de interés, en los términos del numeral 24 de la presente convocatoria.

14. De la Adjudicación

Una vez total tramitado el acto administrativo que informa los proyectos adjudicados conforme al Acta de Selección, se notificará el resultado a los postulantes que hayan resultado adjudicados, al correo electrónico indicado en el formulario de postulación dentro del plazo de veinte (20) días hábiles. A los "sostenedores" cuyos establecimientos no hayan sido seleccionados, igualmente se les notificará dicha circunstancia, vía correo electrónico, dentro del plazo señalado. Además, dicho acto administrativo, se publicará en las páginas web www.mineduc.cl, www.liceosbicentenario.mineduc.cl y www.comunidadescolar.cl al día siguiente hábil contado desde su total tramitación.

Además, en dicho instrumento, se dejará constancia de una lista de espera conformada por aquellos establecimientos no adjudicados, que estará ordenada según los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación. Será adjudicado el proyecto que se encuentren en el primer lugar de la lista de espera, cuando un sostenedor adjudicado renuncie al beneficio, no suscriba su convenio o se ponga término anticipado a éste, y siempre que existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos.

15. De los Beneficios para los Proyectos Adjudicados

La Subsecretaría de Educación otorgará a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se hayan adjudicado un Proyecto "**Liceos Bicentenario de Excelencia**", los siguientes beneficios:

- a) Obtener la calidad de "**Liceo Bicentenario de Excelencia**", denominación que podrán anteponer al nombre del establecimiento educacional o utilizar en material de difusión dirigido a la comunidad escolar o cualquier elemento que sirva para identificarlos, a su elección. Los sostenedores gestionarán ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva el cambio de nombre, en el que podrán incorporar el rotulo "**Liceo Bicentenario de Excelencia**" y sus variaciones dentro del nombre del establecimiento, **el que se mantendrá según la vigencia y cumplimiento del Convenio suscrito**. Si durante la ejecución y vigencia del convenio suscrito por un proyecto bicentenario adjudicado, se acoge una solicitud de fusión por acto administrativo correspondiente, la Subsecretaría de Educación, mediante el correspondiente acto administrativo, evaluará si el o los establecimientos

- educacionales relacionados con dicho proceso, cumplen los requisitos regulados en la respectiva convocatoria y que en consecuencia hayan sido evaluados para adjudicar el proyecto al respectivo establecimiento, cuya calidad se requiere hacer extensiva a él o los establecimientos fusionados, según sea el caso.
- b) Recibir financiamiento por el monto adjudicado a cada establecimiento educacional, conforme a lo descrito en el punto 10, de las presentes bases, para financiar los siguientes componentes:
 - **Propuesta de Fortalecimiento Educativo:** Financiamiento de las iniciativas comprendidas en la propuesta de fortalecimiento educativo, presentada de acuerdo con el Anexo 4 de las presentes bases.
 - **Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario:** Financiamiento que deberán destinarse íntegramente a financiar la remodelación, reparación y/o conservación sobre las construcciones existentes, así como también, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario para el establecimiento beneficiario, de acuerdo con el Anexo 4 de las presentes bases.

16. De Los Convenios

Los "sostenedores" que resulten adjudicados con un Proyecto de "Liceos Bicentenario de Excelencia", deberán suscribir un **Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos**, con la Subsecretaría de Educación, para la ejecución del "Proyecto" adjudicado, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Este convenio tendrá una vigencia de 10 años y la Subsecretaría de Educación orientará y apoyará a los establecimientos en dicho período, de acuerdo con los estándares definidos en las presentes Bases y sus actualizaciones en función de los procesos que establezca el programa.

En los convenios deberá estipularse, entre otras menciones, a lo menos, lo siguiente:

- a) Antecedentes Generales: Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos y monto adjudicado por la Subsecretaría de Educación.
- b) Antes de suscribir el convenio, las instituciones privadas deberán dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley 19.862.
- c) Indicación del objeto social o fines de la institución que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.
- d) Deberán indicar las actividades específicas a desarrollar y/o los conceptos de gastos que se financiarán.
- e) El programa de transferencia de recursos; en ese sentido, las transferencias deberán condicionarse al cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.
- f) Condiciones de suspensión, y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- g) Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- h) Entrega de rendiciones de cuentas con los respaldos establecidos para su aprobación, vía sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC)
- i) Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- j) En su caso, las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.

- k) Plazos de vigencia y ejecución el convenio.
- l) Obligación de restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
- m) Regulación de la Contraparte Técnica, quien estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del proyecto de que se trate.
- n) Obligaciones de publicidad del proyecto, presupuestos y del acto administrativo que apruebe el convenio.
- o) En su caso, que los gastos operacionales, no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el proyecto.
- p) En su caso, la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de los convenios que se suscriban.
- q) El uso correcto de los datos personales, según lo previsto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- r) Los convenios de transferencias de recursos a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.
- s) Regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución del proyecto.
- t) En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.
- u) Incorporar el Plan de Trabajo, acompañado en la postulación, al respectivo convenio o como anexo a este.

Los "**sostenedores**" que tengan la calidad de municipalidades y servicios locales de educación deberán, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde que se publique el acto administrativo totalmente tramitado mediante el cual la "**Subsecretaría**" apruebe el respectivo convenio, emitir el correspondiente acto administrativo aprobatorio y hacerlo llegar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación. El referido plazo no podrá ser objeto de prórroga y su incumplimiento facultará a la "**Subsecretaría**" a poner término al convenio y dando lugar a la adjudicación del "**proyecto**" que encabece la lista de espera.

16.1 Término anticipado de convenio

La Subsecretaría de Educación quedará facultada para poner término anticipado a los convenios que suscriba con los "**sostenedores**" adjudicados, por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a. No iniciar, el "**sostenedor**", la ejecución del convenio en el plazo establecido en párrafo final del numeral 17 de las presentes bases.
- b. Haber destinado, el "**sostenedor**", todo o parte de los aportes efectuados en virtud de los respectivos convenios al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- c. No haber presentado las rendiciones de cuentas en el plazo establecido para el efecto en el numeral 22 de las presentes bases. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término

- anticipado a los respectivos convenios, el no haber subsanado definitivamente, dentro del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
- d. Presentar documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
 - e. Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones.
 - f. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes presentados, sin que el "**sostenedor**" haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
 - g. Atraso reiterado en la presentación de los informes y de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio.
 - h. Durante la ejecución y/o vigencia del convenio, se incumplen las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
 - i. Modificar el equipo de trabajo sin contar con la autorización de la contraparte técnica.
 - j. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta, cuando corresponda.
 - k. En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a el "**sostenedor**" de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que la Subsecretaría de Educación adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el "**sostenedor**" deberá restituir los recursos no ejecutados, observados, rechazados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad del "**sostenedor**" adjudicado. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la Universidad adjudicada justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "**sostenedor**".

17. De los plazos de vigencia del convenio y de ejecución

El plazo de vigencia del "**Proyecto**", que incluye el de ejecución, será de **diez (10) años** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

El "**Proyecto**" deberá ejecutarse en un plazo de **treinta y seis (36) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el Sostenedor deberá dar cumplimiento al "**proyecto**".

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que existan motivos justificados, el sostenedor podrá solicitar solo **una vez la extensión del plazo de ejecución** por un periodo mínimo de 12 meses y máximo de 24 meses. Dicha solicitud deberá efectuarse

antes del vencimiento del plazo de ejecución y solo producirá efectos una vez que se haya tramitado completamente el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga. Del mismo modo, la "**Subsecretaría**" estará facultado para otorgar extensiones del plazo de ejecución, en casos fortuitos o de fuerza mayor, y en aquellos en que se compruebe que existen problemas administrativos de responsabilidad de terceros, en que el sostenedor este eximido de responsabilidad.

Los "**sostenedores**" que tengan la calidad de municipalidades y servicios locales de educación deberán, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde que se le notifique el acto administrativo totalmente tramitado mediante el cual la "**Subsecretaría**" apruebe el respectivo convenio, emitir el correspondiente acto administrativo aprobatorio y hacerlo llegar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación. El referido plazo no podrá ser objeto de prórroga y su incumplimiento facultará a la "**Subsecretaría**" a poner término al convenio y dando lugar a la adjudicación del proyecto que encabece la lista de espera.

En caso de que el "**sostenedor**" adjudicado no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

18. De los Informes

Las instituciones beneficiarias deberán presentar los informes que a continuación se indican, respecto de los avances de sus resultados y sobre el buen uso y destino de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación:

- a) **Informe de Programación y Actividades:** Considera el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del convenio respectivo, debiendo informar respecto de éstas últimas, las necesidades que pretenden subsanar, los resultados esperados, las metas cuantificables, los medios de verificación, los plazos y los encargados. El informe deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.
- b) **Informe de Avance:** Tendrá por finalidad comunicar acerca del progreso del convenio y el logro de los objetivos propuestos. En particular, deberá dar cuenta de las acciones desarrolladas, los avances realizados y contener un resumen de los gastos efectuados con cargo a los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación a dicho período. El informe deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio respectivo, y una entrega a los veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.
- c) **Informe de autoevaluación:** cada establecimiento presentará en forma anual, a partir del segundo año de la fecha de firma del Convenio, un informe de autoevaluación sobre el avance de estándares de resultados y proceso, a través de los instrumentos que determine la División de Educación General. En caso de que el establecimiento evalúe el o los estándares establecidos del programa, con nota 1 o 2 deberá presentar un Plan de Recuperación de Estándares a implementar al año siguiente apoyados y acompañados por las Coordinaciones Regionales de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y/o los Departamentos Provinciales de Educación.

- d) **Informe Final:** incluirá información respecto de todas las actividades desarrolladas a la fecha de entrega de este, los avances al término de la ejecución del respectivo proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si el **"sostenedor"** cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por éste, en virtud del convenio suscrito. Dicho informe deberá ser presentado ante la Secretaría Regional Ministerial correspondiente y debe dar cuenta de todas las acciones realizadas en el desarrollo del **"Proyecto"**, además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Éste deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles, posteriores al término de la ejecución del **"Proyecto"**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **"Subsecretaría"** podrá solicitar al Sostenedor durante todo el periodo de vigencia restante del respectivo convenio, un **Informe de Cumplimiento de ejecución** sobre el progreso del convenio y el logro de los objetivos propuestos.

Los formularios necesarios para la presentación de los informes señalados precedentemente serán puestos a disposición del Sostenedor por parte de la **"Subsecretaría"** una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

19. Sobre la transferencia de recursos para la ejecución del "Proyecto"

La transferencia de recursos por parte de la **"Subsecretaría"** al **"sostenedor"** se dividirá en dos (2) cuotas del 50% del monto adjudicado para cada componente. Para realizar dicha transferencia se deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del **"proyecto"**.
- c. Que el sostenedor haya entregado, oportunamente y a completa satisfacción de la **"Subsecretaría"**, la garantía a que hace referencia el numeral 20 de las presentes bases administrativas, en caso de corresponder.
- d. Que la institución beneficiaria haya informado, oportunamente y a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la institución financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente separada o exclusiva para administración de los recursos.
- e. Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos, en caso de corresponder.
- f. Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g. Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre para estos efectos como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.
- h. Formar parte del **"Programa Liceos Bicentenario de Excelencia"**, el que será coordinado por la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General, que tendrá la responsabilidad de organizar internamente el **"Programa"**, a través del área que determine, la que será debida y oportunamente informada a los beneficiados. Para dichos efectos, se conformará un equipo de coordinación nacional destinado a orientar, apoyar y evaluar a los establecimientos educacionales a nivel nacional, regional y provincial: el apoyo pedagógico y de gestión de recursos asociados al proyecto será entregado por los equipos regionales y provinciales, en base a

- orientaciones elaboradas por el equipo de coordinación nacional.

Además, se deberá cumplir una serie de condiciones específicas dependiendo del componente y la cuota, los cuales se detallan en numeral 19.1 para fortalecimiento Educativo y numeral 19.2 para Infraestructura, equipamiento y/o mobiliario.

19.1. Sobre la transferencia de recursos para el proyecto Componente de Fortalecimiento Educativo"

- **Primera Cuota:** Corresponderá al 50% del monto total asignado para este componente, por la Subsecretaría de Educación al "**sostenedor**" adjudicado y se transferirá dentro de los (30) días hábiles posteriores a la recepción del **Informe de Programación y Actividades**, establecido en la numeral 18.
- **Segunda Cuota:** Corresponderá al 50% restante del monto total asignado para este componente, por la Subsecretaría de Educación. Esta cuota deberá ser solicitada por el "**sostenedor**" a través de un oficio dirigido a la secretaria regional Ministerial correspondiente, acompañado de un boletín de traspaso de recursos, el cual se incluirá en las orientaciones del "**programa**". Además, deberá tener presentada la última rendición de cuentas correspondiente al período, y presentar el **Informes de Avance** de los primeros doce (12) meses, indicado en la letra b) del numeral 18 de las presentes bases administrativas.

19.2. Sobre la transferencia de recursos para el Componente de mejoramiento de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario

Una vez publicada la adjudicación, el "**Proyecto**" definitivo deberá presentarse en la plataforma Ingreso de Sistema de Seguimiento de Proyectos <http://www.inframineducenlinea.cl> y deberá **contar con la elegibilidad técnica** de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, la que quedará registrada oportunamente en dicha plataforma. En el caso que el establecimiento educacional presente dificultades técnicas en esta etapa, se evaluará la pertinencia de realizar ajustes a las iniciativas con el fin de estas cumplan la normativa vigente. La propuesta deberá ser visada por la SECREDUC respectiva, quienes posteriormente deberán remitir la propuesta de ajuste al nivel central para su aceptación. En el caso que el establecimiento educacional **no consiga la elegibilidad técnica, no podrá ejecutar su proyecto de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario**, lo cual facultará a la "**Subsecretaría**" para poner término al convenio en los términos del numeral 16.1 de las presentes bases. Los proyectos deberán, en todo caso, ajustarse a la normativa vigente en materia de infraestructura y a los requerimientos técnicos que se les formulen.

- **Primera Cuota:** Corresponderá al 50% del monto total asignado para este componente, por la Subsecretaría de Educación al "**sostenedor**" del establecimiento adjudicado y se transferirá dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores a la recepción del **Informe de Programación y Actividades** establecido en el numeral 18.
- **Segunda cuota:** Corresponderá al 50% del monto total asignado para este componente, por la Subsecretaría de Educación. Esta cuota deberá ser solicitada por el "**sostenedor**" a través de un oficio dirigido a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente, acompañado de un boletín de traspaso de recursos, el cual se incluirá en las orientaciones del "**programa**". Además, se deberá acompañar un **Estado de Avance del "Proyecto" de al menos un 40%**, entendiéndose como tal, la ejecución de las obras de infraestructura y la

- adquisición del equipamiento y/o mobiliario, si corresponde. El avance de las obras deberá ser certificado por la Inspección Técnica de Obra (ITO) contratada para estos fines por el sostenedor, mientras que el avance de las adquisiciones de equipamiento y/o mobiliario deberán ser certificadas directamente por el **"sostenedor"** a través de un listado del equipamiento y/o mobiliario inventariado, para su posterior aprobación por la **"Subsecretaría"** a través de una visita de terreno de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles desde la recepción de la solicitud de cuota.

Los bienes inventariables que se adquieran con cargo a los recursos asignados a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se adjudiquen Proyectos de **"Liceos Bicentenario de Excelencia"**, ingresarán a su patrimonio. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional, lo que se regulará en los respectivos convenios, conforme al artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

19.3 Anticipo

Se podrá solicitar un único anticipo, por cada establecimiento adjudicado, por hasta un veinte por ciento (20%) del total del financiamiento de la propuesta adjudicada. Estos anticipos serán otorgados de manera excepcional y deberán fundamentarse de manera suficiente.

Para para efecto, deberán entregar una garantía, distinta de la que se entregue con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, por los recursos que la Subsecretaría de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de dicho anticipo. La garantía que caucione el anticipo deberá consistir en vales vista, boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al oficio que autorice el anticipo, previa total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y como requisito de la transferencia de los fondos anticipados.

El "sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

En todo caso, de hacer efectiva la posibilidad del anticipo, el monto de la transferencia de los recursos anticipados será descontado del valor total que corresponda a la primera cuota regulada en el número 19 de las presentes Bases.

19.4 Suspensión de transferencias.

La Subsecretaría de Educación, podrá determinar la suspensión de las transferencias, de acuerdo con los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de los acuerdos adoptados entre el **"Sostenedor"** y la Subsecretaría de Educación respecto de la orientación e implementación de las actividades comprometidas en el convenio, de acuerdo con lo consignado en el **"Proyecto"**.

- b. Retraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el numeral 18 de las presentes bases.
- c. Retraso en la presentación de las rendiciones de cuenta en la forma y plazos indicados en el numeral 22 de las presentes bases.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, deberá evaluar la responsabilidad de la Institución en la ocurrencia de estas. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que, a juicio de la Institución, justifiquen el atraso u omisión correspondiente. No obstante, en caso de que se estime necesario aplicar la suspensión de aportes, se dictará un acto administrativo fundado, por la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, que comunicará esta decisión.

20. Garantía del Convenio

Las **instituciones públicas** se encuentran eximidas de presentar garantías.

Las **instituciones privadas** que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio con las siguientes especificaciones:

Rut: 60.901.000-2

Nombre: SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo: Vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución: **"Garantía de fiel cumplimiento del convenio suscrito en el marco del Programa Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2025"**.

Monto: 5% del monto total de los recursos que la "Subsecretaría" efectuará para la ejecución del proyecto. Si se entrega más de una garantía, el monto conjunto de ellas deberá sumar el 5% del aporte que la "Subsecretaría" efectuará.

Vigencia: hasta 90 (noventa) días corridos, posterior a la fecha fijada para el término del plazo de ejecución del convenio.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La "Subsecretaría" tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la institución adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de

recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía.

21. Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos

La Subsecretaría de Educación acompañará la ejecución de los proyectos, a través de las unidades centrales y regionales especialistas que se determine, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del "**Proyecto**" y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

El seguimiento podrá incluir visitas programadas de supervisión, monitoreo, apoyo y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del "**Proyecto**", seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de la programación, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, los "**sostenedores**" podrán realizar reprogramaciones en función de la información obtenida, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con las Coordinaciones Nacional y Regionales.

A su vez, cada sostenedor adjudicado, deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del "**Proyecto**", cuya organización deberá ser apropiada para asegurar su éxito. Será obligación por parte del sostenedor, informar cualquier cambio en la composición del equipo de trabajo asociado al proyecto, para asegurar la correcta comunicación.

21.1 Modificación al "**Proyecto**"

Los "**sostenedores**" podrán solicitar durante el periodo de ejecución y con un máximo de tres veces, la modificación de las iniciativas del "**Proyecto**" aprobado por la "**Subsecretaría**". Esto implica la eliminación, integración de nuevas iniciativas o reasignación de montos entre las iniciativas. La solicitud deberá ser presentada por el "**sostenedor**", de manera oportuna y previo a su materialización, ante la SECREDUC respectiva, quien evaluará, recomendará y remitirá los antecedentes a la "**Subsecretaría**", quien estimará la pertinencia de los cambios presentados y se informará al "**sostenedor**" dentro de un plazo de quince (15) días hábiles si procede o no.

Podrán reasignarse los recursos indicados en el "**Proyecto**", siempre que no se afecte su monto global adjudicado, y no se traspasen recursos entre los componentes de Fortalecimiento Educativo y de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario. Además, no se debe alterar sustancialmente el proyecto originalmente adjudicado, debiendo, el "**Sostenedor**", justificar la necesidad de hacerlo, y previa autorización de la "**Subsecretaría**".

No obstante, si la modificación alterara sustancialmente el "**Proyecto**", se podrá modificar el convenio, siempre y cuando se ajuste al propósito del programa Liceos Bicentenario de Excelencia y dicho acuerdo sea aprobado por el correspondiente acto administrativo. Esta solicitud, que será excepcional y debidamente fundada, deberá ser presentada en la SECREDUC respectiva la que deberá remitirla al nivel central para su tramitación, conforme al procedimiento indicado en los párrafos anteriores de este numeral.

22. Rendición de Cuentas

Las instituciones adjudicadas rendirán cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), la que se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023 de la Contraloría General de la República y conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General y la Unidad de Administración de Programas de esta División, facilitará el "Manual de procedimientos de Gestión y Rendición de Cuentas por transferencias de fondos del sector público y privado", contenido en la Resolución Exenta N°1.142, de 2022, de la Subsecretaría de Educación o en la normativa que la reemplace.

En el caso de las **instituciones públicas**, se rendirán cuentas de la siguiente manera:

La rendición de cuentas es mensual y deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes a rendir, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una Rendición Final de cuentas que deberá entregarse junto con el Informe Final, señalado en letra d) del numeral 18 de las presentes bases, y dentro del primer mes posterior al término de la ejecución del proyecto.

En el caso de **instituciones privadas**, se rendirán cuentas de la siguiente manera:

La rendición de cuentas es trimestral y deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes a rendir, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

La Rendición Final de cuentas deberá entregarse junto con el Informe Final, señalado en la letra d) del numeral 18 de las presentes bases, y dentro del primer mes posterior al término de la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La División de Educación General, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, deberá aprobar u observar las rendiciones de cuentas dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes de rendiciones de cuentas, la institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de dichas observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas, y entregados estos nuevamente a la División de Educación General, a través de la Unidad de Administración de Programas (UAP), estas serán aprobadas o rechazadas definitivamente, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su entrega.

Para los organismos públicos receptores de recursos provenientes de estas transferencias, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Las rendiciones se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, para lo cual, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Unidad de Administración de Programas (UAP) de la División de Educación General (DEG),

- facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a las instituciones adjudicadas.
- Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos, tanto en el Sistema Informático de Reinserción Escolar como en SISREC.

Las instituciones adjudicadas deberán llevar la contabilidad separada de los aportes que la Subsecretaría de Educación entrega. Para lo anterior, la o las instituciones deberán mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la Subsecretaría le transfiera en virtud de los respectivos convenios.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Subsecretaría deberá conservar copia de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por la Subsecretaría y que deban ser administrados por las instituciones para los fines de los respectivos convenios, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdos o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a las instituciones, del acto administrativo que indique que debe actuar la restitución referida.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento de los respectivos convenios.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y, en caso grave, podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 22 de las presentes bases.

23. Restitución de los Recursos Transferidos.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de los siguientes plazos:

- Los **organismos públicos** receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la Nación, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.

- Los **receptores privados** que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los **organismos públicos**, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.

- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término del convenio. La adopción por parte de la "Subsecretaría", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

24. Probidad y Conflicto de Intereses.

Las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

- d) Cuando concurra una situación que signifique algún conflicto de interés, que afecte su imparcialidad, según la normativa vigente; en particular, en las previstas en las leyes N° 19.880 y N° 18.575.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste.

25. Publicidad.

La institución deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los organismos receptores públicos deberán publicar el proyecto, presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
- Las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán cumplir con la misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

26. Propiedad Intelectual.

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen a propósito del convenio de colaboración, serán de propiedad de la Subsecretaría de Educación y del "sostenedor" en conjunto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. En este sentido, el "sostenedor" se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por la Subsecretaría de Educación en las publicaciones y divulgaciones del proyecto, señalando claramente los antecedentes de identificación de este, expresando de manera oral o escrita:

"Este proyecto fue financiado por la Subsecretaría de Educación, mediante el Programa Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2025".

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los elementos señalados en el primer párrafo, por cualquiera de las partes del convenio, ya sea de forma total o parcial, deberán ser autorizados para cada caso particular y por escrito.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución que se celebren en virtud de las presentes bases deberán ser diseñados en forma conjunta por las partes. Con todo, la Subsecretaría de Educación y el "sostenedor" podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Una vez que el proyecto se encuentre en ejecución, la Subsecretaría de Educación entregará a los "sostenedores" ejecutores lineamientos para la comunicación y difusión del proyecto, incluyendo el uso de la imagen de la Subsecretaría de Educación y/o del Ministerio de Educación.

27. Información Confidencial.

El "**sostenedor**" adjudicado declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que hubiere obtenido en el marco de la presente convocatoria o que la Subsecretaría haya proporcionado o proporcione con motivo de los respectivos convenios, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

El "**sostenedor**" adjudicado deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

El "**sostenedor**" adjudicado sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial, como, asimismo, tampoco utilizarla para fines distintos a los previstos en esta convocatoria y adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, El "**sostenedor**" adjudicado deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información Confidencial entregada en el marco del presente acuerdo y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, el "**sostenedor**" adjudicado se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de cada "**sostenedor**" adjudicado durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada a la Institución deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del respectivo convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA

ANEXO 1: ESTÁNDARES DE RESULTADOS Y PROCESOS

ESTÁNDARES Y RÚBRICAS DE RESULTADOS Y PROCESOS COMUNES PARA LAS FORMACIONES DIFERENCIADAS TÉCNICO PROFESIONAL, HUMANÍSTICO CIENTÍFICA Y ARTÍSTICA

ESTÁNDARES DE RESULTADOS			
1. Resultados Académicos – SIMCE			
El establecimiento debe alcanzar y mantener puntajes en SIMCE de Matemáticas y Lenguaje y Comunicación de segundo medio, por sobre el promedio de puntajes obtenidos por establecimientos de similar nivel socioeconómico de acuerdo con la clasificación establecida por la Agencia de Calidad de la Educación, en cada medición.			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
El establecimiento alcanza puntajes en SIMCE de Matemáticas y Lenguaje y Comunicación de segundo medio, inferiores a los promedios de puntajes obtenidos por establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.	El establecimiento alcanza un puntaje en una de las dos pruebas superior o similar a los promedios de puntajes obtenidos por establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE, y en la otra prueba alcanza un puntaje inferior a los promedios de puntaje obtenidos por establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.	El establecimiento alcanza puntajes en SIMCE de Matemáticas y Lenguaje y Comunicación de segundo medio, similares a los promedios de puntajes obtenidos por establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.	El establecimiento alcanza puntajes en SIMCE de Matemáticas y Lenguaje y Comunicación de segundo medio, superiores a los promedios de puntajes obtenidos por establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.
		El establecimiento alcanza en una de las dos pruebas un puntaje por sobre los promedios de puntaje obtenidos por establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE, y en la otra prueba alcanza un puntaje similar a los promedios de puntaje obtenidos por establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.	
2. Desarrollo Personal y Social			
El establecimiento debe alcanzar y mantener un puntaje en cada uno de los indicadores de desarrollo social y personal (IDPS), por sobre el promedio de los establecimientos de similar nivel socioeconómico de acuerdo con la clasificación establecida por la Agencia de Calidad de la Educación, en cada medición.			
Desarrollo Insuficiente	Desarrollo Incipiente	Desarrollo Satisfactorio	Desarrollo Avanzado

(1)	(2)	(3)	(4)
El establecimiento alcanza puntajes en cada uno de los indicadores de desarrollo social y personal (IDPS), inferiores a los promedios de los establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.	El establecimiento alcanza puntajes en uno o más de los indicadores de desarrollo social y personal (IDPS), superiores o similares a los promedios de los establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE, y alcanza puntajes en los restantes indicadores de desarrollo social y personal (IDPS), inferiores a los promedios de los establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.	El establecimiento alcanza puntajes en cada uno de los indicadores de desarrollo social y personal (IDPS), similares a los promedios de los establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.	El establecimiento alcanza puntajes en cada uno de los indicadores de desarrollo social y personal (IDPS), superiores a los promedios de los establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.
		El establecimiento alcanza puntajes en uno o más de los indicadores de desarrollo social y personal (IDPS), similares a los promedios de los establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE, y alcanza puntajes en los restantes indicadores de desarrollo social y personal (IDPS), superiores a los promedios de los establecimientos de similar NSE de acuerdo con la clasificación establecida por la ACE.	
3. Tasa de ocupación de Egresadas/os			
El establecimiento incrementa año a año su tasa de ocupación de egresadas/os (trabajo o prosecución de estudios).			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
	El establecimiento alcanza una tasa de ocupación de egresadas/os igual o por sobre el 80%, y disminuye esta tasa más de un 10% respecto al año anterior.	El establecimiento alcanza una tasa de ocupación de egresadas/os igual o por sobre el 80%, y disminuye esta tasa hasta un 10% respecto al año anterior.	El establecimiento alcanza una tasa de ocupación de egresadas/os por sobre el 80%, e incrementa o mantiene esta tasa respecto al año anterior.
El establecimiento alcanza una tasa de ocupación bajo el 80% de egresadas/os, y disminuye esta tasa	El establecimiento alcanza una tasa de ocupación bajo el 80% de egresadas/os, y aumenta esta tasa entre	El establecimiento alcanza una tasa de ocupación bajo el 80% de egresadas/os, y aumenta esta tasa entre un 5% y	El establecimiento alcanza una tasa de ocupación bajo el 80% de egresadas/os, y aumenta esta tasa un 10% o más

respecto al año anterior.	0% y 4% respecto al año anterior.	9% respecto al año anterior.	respecto al año anterior.
4. Tasa de Asistencia Escolar			
El establecimiento incrementa año a año la tasa de asistencia escolar de las/os estudiantes, a través de la implementación de estrategias socioeducativas y de apoyo pedagógico elaboradas de forma participativa entre todos los estamentos, que considera el análisis de los datos internos del establecimiento y externos que provee el Ministerio de Educación (Reportes de seguimiento de estudiantes con trayectoria educativa interrumpida o irregular). A partir del segundo año de la firma del convenio, la tasa de asistencia escolar de todos las/os estudiantes del establecimiento debe ser igual o superior al 85%.			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
El establecimiento alcanza una tasa de asistencia bajo un 50%.	El establecimiento alcanza una tasa de asistencia entre un 50% y 84%.	El establecimiento alcanza una tasa de asistencia entre un 85% y 89%.	El establecimiento alcanza una tasa de asistencia igual o superior a 90%.
	El establecimiento alcanza una tasa de asistencia bajo un 50%, pero aumenta esta tasa un 15% o más respecto al año anterior.	El establecimiento alcanza una tasa de asistencia entre un 50% y 84%, pero aumenta esta tasa un 10% o más respecto al año anterior.	El establecimiento alcanza una tasa de asistencia entre un 85% y 89%, pero aumenta esta tasa un 5% o más respecto al año anterior.

ESTÁNDARES DE PROCESO			
1. Evaluación de la Implementación Curricular			
El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes coordinan y establecen procesos de diagnóstico, retroalimentación y monitoreo que permitan la toma de decisiones pedagógicas basadas en la evidencia, tanto de la Formación General como a las respectivas Formaciones Diferenciadas (TP, HC y/o Artística) según corresponda, para el logro de las trayectorias de aprendizaje. Esto implica, que se orienten las prácticas pedagógicas en virtud de fortalecer los aprendizajes del Currículum vigente.			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta la siguiente situación:
El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes carecen de procesos evaluativos que permitan diagnosticar, monitorear y retroalimentar el logro de las trayectorias de aprendizajes prescritas tanto en el Currículum nacional como en los objetivos complementarios que pudiese establecer el Liceo para la formación diferenciada correspondiente.	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes establecen esporádicamente procesos evaluativos que permitan diagnosticar, monitorear y retroalimentar el logro de las trayectorias de aprendizaje prescritas en el Currículum como en los objetivos complementarios que establece el Liceo para la formación diferenciada correspondiente.	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes establecen y acompañan procesos evaluativos que permiten diagnosticar, monitorear y retroalimentar el logro de las trayectorias de aprendizaje prescritas tanto en el Currículum, como en los objetivos complementarios que establece el Liceo para la formación diferenciada correspondiente.	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes diseñan e implementan un proceso sistemático mediante un plan de evaluación que permita diagnosticar, monitorear y retroalimentar el logro de las trayectorias de aprendizaje prescritas en el Currículum como en los objetivos complementarios que establece el Liceo para la formación diferenciada correspondiente.

El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes toman decisiones pedagógicas respecto a la implementación del currículum sin realizar procesos evaluativos que impliquen instancias de diagnóstico, retroalimentación y monitoreo.	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes establecen algunos procesos evaluativos para monitorear la implementación curricular y el logro de las trayectorias de aprendizaje prescritas en el currículum como en los objetivos complementarios que establece el Liceo para la formación diferenciada que atiende, pero carece de acompañamiento a los procesos, dejando la responsabilidad de estos en las y los docentes.	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes toman decisiones pedagógicas respecto a la implementación del currículum basados en procesos evaluativos que impliquen instancias de diagnóstico, retroalimentación y monitoreo para el aprendizaje.	
---	---	---	--

2. Experiencias pedagógicas transformadoras

El establecimiento desarrolla, en cada uno de los cursos al menos una vez al año, experiencias pedagógicas transformadoras, entendidas como experiencias de aprendizaje auténticas y relevantes, en que los y las estudiantes son protagonistas, junto a docentes, de una acción que genera impacto en su comunidad o entorno local o global; son experiencias colaborativas e integradoras de aprendizaje del Currículum, y contribuyen a un aprendizaje profundo y al proyecto personal de vida promoviendo la motivación y asegurando las trayectorias educativas diversas.

Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
La voz, intereses y elección de los y las/os estudiantes no son integrados en el diseño y desarrollo de la experiencia o proyecto.	Las/os docentes realizan un levantamiento indirecto de intereses de los/las estudiantes, a partir del conocimiento general que tienen del grupo.	Las/os docentes proponen un desafío tras un levantamiento directo de intereses de los/las estudiantes (a través de encuestas, diálogos u otros).	Las/os docentes generan instancias que permitan a las/os estudiantes levantar autónomamente sus intereses, analizarlos y vincularlos con los desafíos del entorno. El conocimiento sobre las fortalezas, intereses y vidas individuales de las/os estudiantes se utiliza para establecer vínculos y motivación con la experiencia o proyecto y tomar decisiones pedagógicas.
Las/os estudiantes trabajan con poca independencia, pidiendo mucha guía a la/el docente.	Las oportunidades ofrecidas a la voz y elección de las/os estudiantes son infrecuentes o se relacionan con temas de poca relevancia.	Las/os docentes dirigen el proceso, involucrando a los/las estudiantes en el diseño, implementación y evaluación de su proyecto.	Las/os docentes guían y acompañan a estudiantes en el diseño, implementación y evaluación de la experiencia o proyecto.
La experiencia o	Las/os docentes definen	La experiencia o	La experiencia o

proyecto no tiene vinculación con el contexto o entorno.	el diseño, implementación y evaluación de la experiencia o proyecto.	proyecto se realiza de forma colaborativa y sistemática entre docentes de dos o más asignaturas, quienes seleccionan e integran los objetivos de aprendizaje a partir de un diagnóstico contextual.	proyecto tiene un impacto positivo duradero en la comunidad, el entorno local o global. La propuesta o solución tiene proyecciones en términos de alcance y/o efectividad.
	La experiencia o proyecto se realiza dentro de una misma asignatura, o con más asignaturas, pero de manera separada, y tiene una vinculación inicial con elementos del contexto.		

3. Articulación Formación General – Formación Diferenciada

El equipo directivo, técnico pedagógico y docentes articulan e integran los objetivos de aprendizaje del Currículo nacional de la Formación General y de las respectivas Formaciones Diferenciadas (TP, HC y/o Artística), para el diseño e implementación de oportunidades de aprendizaje en coherencia con su propósito formativo y su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes carecen de procesos para la articulación e integración de los Objetivos de Aprendizaje de la Formación General con los de la formación diferenciada correspondiente.	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes promueven la articulación e integración de los Objetivos de Aprendizaje de la Formación General y de la formación diferenciada correspondiente, pero carece de acompañamiento de los procesos, dejando la responsabilidad en las/os docentes.	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes promueven y acompañan la articulación e integración de los Objetivos de Aprendizaje de la Formación General con los de la formación diferenciada correspondiente. Para esto genera espacios de trabajo colaborativo e interdisciplinario entre las/os docentes de cada Formación, para planificar y trabajar con objetivos comunes, en función de los perfiles de egreso.	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes diseñan e implementan una política sistemática de articulación e integración de los Objetivos de Aprendizaje de la Formación General con los de la formación diferenciada correspondiente.
El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes carece de una evaluación de los resultados de articulación e integración de los Objetivos de	El equipo directivo, técnico pedagógico y docentes articulan e integran los Objetivos de Aprendizaje, solo en una asignatura en la Formación General y en la formación	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes evalúan sistemáticamente los resultados de la articulación e integración de los Objetivos de	El equipo directivo, técnico pedagógico y docentes articulan e integran los Objetivos de Aprendizaje de la Formación General y formación diferenciada correspondiente. Para

Aprendizaje de la Formación General con los de la formación diferenciada correspondiente.	diferenciada correspondiente.	Aprendizaje de la Formación General con los de la formación diferenciada correspondiente, y realizan ajustes para la mejora continua, basados en las debilidades y fortalezas detectadas.	impulsar las trayectorias educativas de las/os estudiantes.
	El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes evalúan de manera aislada los resultados de la articulación e integración de los Objetivos de Aprendizaje de la Formación General con los de la formación diferenciada correspondiente, o bien, solo lo hacen para una asignatura de cada Formación.		El equipo directivo, técnico pedagógico y docentes promueven la articulación e integración de los objetivos de aprendizaje de la Formación General con los de la formación diferenciada correspondiente, de acuerdo con las especialidades o especializaciones, según corresponda.

4. Participación y liderazgo de Redes de trabajo colaborativo

El establecimiento participa y lidera de forma sistemática en redes de trabajo colaborativo vinculadas al desarrollo de su propósito formativo y su Proyecto Educativo Institucional y se constituye o transforma en un agente o líder de innovación pedagógica que irradia a otros establecimientos educacionales que participan o no en el programa Liceos Bicentenario y/o instituciones de la comunidad local.

Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento desconoce la oferta de redes, programas de apoyo y asistencia técnica disponibles para el logro de las metas institucionales.	El establecimiento conoce la oferta de redes, programas de apoyo y asistencia técnica disponibles, sin analizar su pertinencia en relación con las necesidades y el logro de las metas del establecimiento.	El establecimiento analiza la oferta de trabajo colaborativo en redes, programas de apoyo y asistencia técnica disponibles, y participa considerando el PEI y las necesidades y prioridades para el cumplimiento de sus objetivos y metas.	El establecimiento planifica e implementa acciones de trabajo colaborativo en redes con diferentes actores del territorio para el desarrollo de competencias definidas en el perfil de egreso y para fomentar las competencias para la formación ciudadana de las/os estudiantes.
El establecimiento acepta todas las ofertas disponibles, sobrecargándose de actividades que impiden, el desarrollo de competencias definidas en el perfil de egreso de los estudiantes e	El establecimiento cuenta con un convenio de colaboración para consolidar el trabajo en red, con organizaciones públicas o privadas para el acceso a oportunidades y recursos de aprendizaje	El establecimiento cuenta con dos convenios de colaboración de trabajo en redes con organizaciones públicas o privadas para el acceso a oportunidades y recursos de aprendizaje	El establecimiento genera instancias de diálogo con los diversos actores del territorio, para identificar las necesidades en las que puedan contribuir y que sean un aporte al perfil de egreso y/o al área de

interfieren con la labor pedagógica.	que desarrollan parcialmente el perfil de egreso.	necesarios para mejorar la implementación de la formación diferenciada correspondiente.	especialización que corresponda.
El establecimiento carece de canales fluidos de comunicación para trabajar articulada y sistemáticamente con las redes territoriales e instituciones públicas y/o privadas.		El establecimiento mantiene canales fluidos de comunicación para trabajar articuladamente con las redes territoriales y las instituciones estatales (Seremi, Mineduc, Superintendencias, Agencia de Calidad de la Educación, JUNAEB, entre otras).	El sostenedor, el equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento realizan seguimiento y evalúan la pertinencia y el aporte de los convenios del trabajo colaborativo en red con organismos públicos o privados.
El equipo directivo carece de instancias de diálogo para la promoción del trabajo en redes con los actores sociales del territorio.		El Establecimiento Educativo cuenta con a lo menos una alianza de trabajo colaborativo con un Establecimiento Educativo del entorno cercano que no pertenezca al programa Liceos Bicentenario con el objetivo de compartir prácticas, experiencias pedagógicas, lineamientos técnicos, entre otros.	

5. Instancias de Participación de la Comunidad Educativa

El establecimiento implementa instancias participativas de trabajo colaborativo entre los distintos estamentos de la comunidad educativa (directivo, técnicos, docentes, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares, estudiantes, las familias y las/os apoderadas/os), en relación al diseño e implementación de planes estratégicos, garantizando las condiciones para la constitución y funcionamiento del Consejo Escolar, el Centro de Estudiantes y el Centro de Padres y Apoderados, para favorecer el ejercicio de la participación y vida democrática y sentido de pertenencia con el proyecto educativo institucional.

Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento carece de instancias de diálogo y trabajo colaborativo entre los actores de los distintos estamentos para favorecer las trayectorias educativas y laborales de las/os estudiantes (en el caso de la Formación Diferenciada Técnico Profesional).	El establecimiento identifica el contexto y las necesidades de las/os estudiantes, las familias y los apoderados de manera esporádica, o carece de una política sistemática de diálogo y trabajo colaborativo para favorecer las trayectorias educativas y laborales de las/os estudiantes (en el caso de la Formación Diferenciada Técnico	El establecimiento identifica y analiza el contexto y las necesidades de las/os estudiantes, las familias y los apoderados y define e implementa una política institucional de diálogo y trabajo colaborativo para favorecer las trayectorias educativas y laborales de las/os estudiantes (en el caso de la Formación Diferenciada Técnico	El establecimiento evalúa la política institucional del trabajo colaborativo con los actores de cada uno de los estamentos para la toma de decisiones de la mejora continua.

	Profesional).	Profesional).	
	El establecimiento realiza instancias de trabajo sólo consultivas con cada uno de los actores de los estamentos directivos, técnicos y asistentes de la educación o sólo involucra a algunos de estos actores.	El establecimiento mantiene informados a las/os estudiantes, las familias y los apoderados sobre los procesos formativos, académicos y de las prácticas (de alternancia y profesionales en el caso de la Formación Diferenciada Técnico Profesional) de cada estudiante, con el fin, que se involucren y apoyen tempranamente sus trayectorias educativas y laborales (en el caso de la Formación Diferenciada Técnico Profesional).	El establecimiento evalúa las instancias de participación y trabajo colaborativo para la gestión e implementación del Proyecto Educativo Institucional, con cada uno de los actores de los diferentes estamentos para la toma de decisiones de la mejora continua.
		El establecimiento involucra y genera instancias de participación y trabajo colaborativo para la gestión e implementación del Proyecto Educativo Institucional, con los actores de los distintos estamentos.	
6. Seguimiento de Egresadas/os y Tituladas/os			
El establecimiento implementa un proceso sistemático de monitoreo de la situación ocupacional (estudia y/o trabaja) de las/os egresadas/os y/o tituladas/os del establecimiento por un periodo de, al menos, tres años posteriores a su egreso, que permite retroalimentar las prácticas pedagógicas y la experiencia formativa del establecimiento educativo.			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta el siguiente problema:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta la siguiente situación:
El establecimiento carece de un proceso de seguimiento de la situación ocupacional (estudia y/o trabaja) de las/os egresadas/os y/o tituladas/os, o cuenta sólo con información cualitativa y/o sin sistematizar.	El establecimiento realiza un seguimiento de la situación ocupacional (estudia y/o trabaja) de las/os egresadas/os y/o tituladas/os, pero este no es sistemático.	El establecimiento realiza un seguimiento sistemático y registro periódico de la situación ocupacional (estudia y/o trabaja) de las/os egresadas/os y/o tituladas/os para mejorar la implementación del currículum y los procesos educativos.	El establecimiento implementa un sistema de seguimiento ocupacional (estudia y/o trabaja) de las/os egresadas/os y/o tituladas/os, que provea de información para fortalecer la evaluación de los procesos de aprendizaje y de fortalecimiento del currículum.
	El establecimiento carece de registros exhaustivos de	El establecimiento cuenta con personal a cargo de contactarse	

	información del seguimiento de las/os egresadas/os y de las/os tituladas/os.	con las/os egresadas/os y/o tituladas/os, regularmente.	
		El establecimiento cuenta con una red de colaboración entre las/os exalumna/os.	

7. Relación Formal de colaboración con Instituciones de Educación Superior

El establecimiento dispone de instancias formales y sistemáticas de vinculación con instituciones de Educación Superior, enfocadas en la colaboración para la articulación curricular, académica y de orientación vocacional, con el objetivo de fortalecer la transición a la educación terciaria (técnica y superior), y resguardar la trayectoria educativa, en términos de la permanencia y egreso de las/os estudiantes.

Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta el siguiente problema:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento carece de una planificación y de instancias de trabajo colaborativo con instituciones de Educación Superior, o solo participa de actividades complementarias organizadas por la Educación Superior.	El establecimiento planifica e implementa una instancia formal de trabajo colaborativo con instituciones de Educación Superior para el fortalecimiento de los procesos educativos.	El establecimiento planifica e implementa dos instancias formales de trabajo colaborativo con instituciones de Educación Superior para el fortalecimiento de los procesos educativos, a través del trabajo con estudiantes, la actualización o capacitación directiva, técnica, docente y asistentes de la educación.	El establecimiento trabaja colaborativamente con tres instituciones de Educación Superior afines a la formación diferenciada correspondiente, estableciendo mecanismos para favorecer el acceso y la permanencia de las/os estudiantes en la Educación Superior.
	El establecimiento carece de una evaluación de los resultados del trabajo colaborativo con instituciones de Educación Superior o de decisiones para la mejora continua.	El establecimiento evalúa los resultados del trabajo colaborativo con instituciones de Educación Superior y toma decisiones para la mejora continua.	El establecimiento implementa, en conjunto con instituciones de Educación Superior, programas o proyectos que permitan el reconocimiento de aprendizajes de las/os estudiantes para la continuidad de estudios superiores, en el caso que corresponda.

8. Fortalecimiento de saberes sobre Gestión Curricular del equipo directivo y técnico pedagógico

Equipo directivo y técnico-pedagógico implementa procesos de actualización y fortalecimiento de saberes sobre gestión curricular para su mejora, atendiendo la formación diferenciada correspondiente, declarado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Para ello, considera instancias tales como cursos, talleres, pasantías, vínculos con educación superior, con el mundo del trabajo y el mundo artístico, según corresponda a la formación diferenciada.

Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios	Cumple parcialmente los criterios del nivel de	Cumple todos los criterios del nivel de	Cumple todos los criterios del nivel

del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	desarrollo satisfactorio:	desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El equipo directivo y técnico-pedagógico carece de instancias de desarrollo profesional para la actualización y fortalecimiento de sus saberes sobre gestión curricular de acuerdo con el PEI.	El equipo directivo y técnico-pedagógico promueve una instancia de desarrollo profesional para actualizar y fortalecer sus saberes sobre gestión curricular de acuerdo con el PEI.	El equipo directivo y técnico-pedagógico diseña e implementa dos procesos de desarrollo profesional para actualizar y fortalecer sus saberes sobre gestión curricular de acuerdo con el PEI. Para ello, participan en cursos, talleres, seminarios, vínculos con educación superior, con el mundo del trabajo y el mundo artístico, según corresponda a la formación diferenciada, para el mejoramiento de los procesos y metas trazadas para el establecimiento.	El equipo directivo y técnico-pedagógico promueve, diseña e implementa tres procesos de desarrollo profesional de manera continua y sobresaliente de desarrollo profesional para la actualización y fortalecimiento de sus saberes sobre gestión curricular, de acuerdo con el PEI.
El equipo directivo y técnico-pedagógico carece de instancias para su desarrollo profesional mediante la participación en talleres, seminarios, cursos u otros espacios formativos que favorezcan la actualización y fortalecimiento de sus saberes sobre gestión curricular de acuerdo con el PEI.	El equipo directivo y técnico-pedagógico gestiona y financia algunas instancias, tales como cursos, seminarios, talleres, vínculos con educación superior, con el mundo del trabajo y el mundo artístico, según corresponda a la formación diferenciada, que favorezcan el desarrollo profesional para actualizar y fortalecer sus saberes sobre gestión curricular de acuerdo con el PEI.	El equipo directivo y técnico-pedagógico incorpora en el PME acciones de formación para su desarrollo profesional en la gestión curricular como cursos, seminarios, pasantías, talleres, vínculos con educación superior, con el mundo del trabajo y el mundo artístico, según corresponda a la formación diferenciada, de acuerdo con las necesidades identificadas en el diagnóstico.	El equipo directivo y técnico incorpora en el PME la realización de laboratorios de experiencias pedagógicas innovadoras, espacios de reflexión y evaluación de los procesos llevados a cabo, asistencia a pasantías, cursos, talleres, vínculos con educación superior, con el mundo del trabajo y el mundo artístico, según corresponda a la formación diferenciada.
		El establecimiento cuenta con instancias periódicas de reflexión y evaluación de sus procesos de gestión curricular para fortalecer la formación diferenciada correspondiente, que declaran en su PEI.	
9. Actualización y Fortalecimiento de Competencias Pedagógicas y Técnicas de las/os Docentes			
El establecimiento implementa procesos de actualización y fortalecimiento tanto de las competencias pedagógicas como de las competencias técnicas de las/os docentes, considerando sus necesidades específicas de desarrollo profesional para el mejoramiento de los aprendizajes de las/os estudiantes.			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios	Cumple parcialmente los criterios del nivel de	Cumple todos los criterios del nivel de	Cumple todos los criterios del nivel

del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	desarrollo satisfactorio:	desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento carece de un modelo de trabajo colaborativo y de la generación de comunidades profesionales de aprendizaje docente generando un trabajo aislado y sin apoyo.	El establecimiento promueve y modela el trabajo colaborativo y la generación de comunidades profesionales de aprendizaje docente solo en ciertos estamentos o equipos de trabajo.	El establecimiento genera comunidades de aprendizaje y/o grupos de trabajo sistemático, docente que consideran la discusión técnica entre pares, para abordar necesidades y problemas pedagógicos y prácticos que afectan a la comunidad educativa.	El establecimiento desarrolla comunidades de aprendizaje docente incorporando el acompañamiento entre pares y formando suficientes mentores para realizar observaciones de clases y para asegurar la inducción de docentes principiantes.
El establecimiento carece de la definición de necesidades de desarrollo profesional y técnico y de la elaboración de un plan anual para su desarrollo.	El establecimiento cuenta con instancias de retroalimentación para el ejercicio de la docencia, pero estas no tienen una periodicidad regular, o no abordan en profundidad las prácticas de cada docente de forma individual.	El establecimiento cuenta con instancias periódicas de reflexión de la práctica pedagógica.	El establecimiento gestiona y apoya oportunidades de estudios avanzados, tanto técnicos como pedagógicos, para las/os docentes.
El establecimiento carece de gestión y financiamiento para el desarrollo profesional y técnico o su selección no corresponde a las prioridades definidas.	El establecimiento define y prioriza las necesidades de desarrollo profesional y técnico y elabora un plan anual, pero sin considerar fuentes de financiamiento y de información.	El establecimiento cuenta con instancias periódicas individuales de retroalimentación para el ejercicio de la docencia en base a un plan anual con financiamiento e información pertinente.	El establecimiento identifica, analiza y gestiona los recursos disponibles para que las/os docentes se mantengan actualizados en las disciplinas que enseñan y la didáctica asociada.
	El establecimiento gestiona y financia algunas instancias de desarrollo profesional y técnico, pero no abarca las prioridades y necesidades definidas en conjunto con las/os docentes.	El plan de desarrollo profesional docente del establecimiento considera en su diseño y actividades las necesidades específicas de las/os docentes de la formación diferenciada correspondiente, incorporando espacios para la colaboración en las instancias de evaluación docente o en los planes de superación profesional.	El establecimiento incorpora en el PME acciones de formación docente en los ámbitos profesional y técnico, como capacitaciones, pasantías, mentorías o talleres de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas.
10. Promoción de la Permanencia escolar			
El establecimiento promueve la permanencia del estudiantado mediante el diseño de acciones pedagógicas, formativas y de gestión elaboradas de forma participativa entre todos los estamentos, considerando el análisis de los datos internos del establecimiento y externos que provee el Ministerio de Educación (Reportes de seguimiento de estudiantes con trayectoria educativa interrumpida o irregular).			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma	Cumple parcialmente	Cumple todos los	Cumple todos los

insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El equipo directivo, técnico pedagógico y docente carece de procesos de análisis de datos y de reflexión respecto a la permanencia escolar y al riesgo de desvinculación de las/os estudiantes.	El equipo directivo, técnico pedagógico y docente aborda procesos de análisis de datos y de reflexión incipiente sobre los factores que inciden en la permanencia escolar.	El Equipo Directivo, técnico pedagógico y docente reflexiona sobre los factores pedagógicos y socio emocionales que inciden en la permanencia escolar, para asegurar la permanencia del estudiantado en el establecimiento.	El establecimiento incorpora en los instrumentos estratégicos de planificación institucional las prácticas pedagógicas, formativas y de gestión implementadas.
El equipo directivo, técnico pedagógico y docente carece del diseño de acciones para la prevención de la interrupción de las trayectorias educativas de las/os estudiantes.	El equipo directivo, técnico pedagógico y docente diseña acciones aisladas para la prevención de la interrupción de las trayectorias educativas de las/os estudiantes.	El equipo directivo, técnico pedagógico y docente diseña estrategias para asegurar las trayectorias educativas de las/os estudiantes.	El establecimiento cuenta con un sistema de seguimiento a la trayectoria de las/os estudiantes que considera acciones de alerta temprana, acompañamiento y apoyo pedagógico y socioemocional para asegurar la permanencia escolar.

11. Promoción Formativa y Participativa del Enfoque de Género

El establecimiento elabora y promueve participativamente estrategias de gestión curricular y vocacional con enfoque de género, a través de acciones pedagógicas libres de sesgos, que permitan el desarrollo y despliegue de talentos y capacidades de las/os estudiantes, y la mantención de espacios educativos libres de violencia de género.

Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento carece de acciones que promuevan estrategias de gestión curricular y vocacional con enfoque de género.	El establecimiento presenta acciones aisladas de elaboración y promoción de estrategias de gestión curricular y vocacional con enfoque de género.	El Establecimiento implementa una planificación de acciones participativas de gestión curricular y vocacional con enfoque de género	La planificación de acciones participativas de gestión curricular y vocacional con enfoque de género se incorpora y articula con los instrumentos de estratégicos y de gestión (PME).
El establecimiento carece de procesos para abordar acciones de desarrollo de talentos y capacidades de las/os estudiantes con enfoque de género.	El establecimiento aborda acciones aisladas de desarrollo de talentos y capacidades de las/os estudiantes con enfoque de género.	El establecimiento gestiona procesos de reflexión y retroalimentación de las acciones para el desarrollo de talentos y capacidades de las/os estudiantes con enfoque de género.	La planificación de las acciones participativas para el desarrollo de talentos y capacidades de las/os estudiantes con enfoque de género, evaluadas y retroalimentadas se incorporan en el PEI

			como prácticas institucionalizadas.
El establecimiento carece de seguimiento de acciones de gestión curricular y vocacional, y para el desarrollo de talentos y capacidades de las/os estudiantes con enfoque de género.	El establecimiento realiza un seguimiento esporádico de las acciones de gestión curricular y vocacional, y para el desarrollo de talentos y capacidades de las/os estudiantes con enfoque de género.	El establecimiento realiza un seguimiento sistemático a las acciones de gestión curricular y vocacional, y para el desarrollo de talentos y capacidades de las/os estudiantes con enfoque de género.	En base a la información provista por el proceso de seguimiento, el establecimiento ajusta las acciones con enfoque de género con la participación de los diferentes actores de la comunidad, en coherencia con el ciclo de mejoramiento continuo del PME.
			El establecimiento organiza acciones de intercambio con otros establecimientos en redes, Comunidades Profesionales de Aprendizaje o en otro tipo de organización/alianza, para abordar la gestión curricular y vocacional que desarrolle talentos y capacidades de las/os estudiantes con enfoque de género.
			El establecimiento destina recursos económicos, que se incorporan en el PME para la contratación de instituciones externas que permitan abordar acciones formativas para el equipo directivo, técnico y docente de gestión curricular y vocacional con enfoque de género.

12. Valoración de las diversidades

El establecimiento diseña e implementa estrategias formativas que reconocen y fomentan la diversidad cultural de la comunidad educativa, como un proceso de enriquecimiento institucional, desde los procesos administrativos de matrícula y de acogida, hasta la garantía de continuidad de la trayectoria educativa.

Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento carece de información relevante acerca de las diversidades culturales presentes en su comunidad educativa.	El establecimiento levanta información relevante sobre las diversidades culturales presentes en la comunidad educativa.	El establecimiento cuenta con información relevante acerca de las diversidades culturales presentes en la comunidad educativa y	El establecimiento cuenta con información relevante y actualizada sobre las diversidades culturales presentes en la comunidad educativa

		la actualiza permanentemente.	y la usa para la toma de decisiones en materia formativa.
El establecimiento no contempla el componente de diversidad cultural presente en la comunidad educativa, en la planificación de acciones en materia formativa.	El establecimiento implementa acciones aisladas en función de la existencia de diversidades culturales en la comunidad educativa.	La comunidad educativa, en su conjunto gestiona de manera participativa el diseño de acciones transversales que obedecen a las diversidades culturales presentes.	La planificación y los instrumentos de gestión institucional incorporan el componente intercultural, valorando la diversidad cultural de la comunidad educativa.
El establecimiento no considera procesos de revisión crítica de las diversidades culturales presentes en la comunidad educativa y cómo esto impacta en los procesos de aprendizaje.	El establecimiento aplica instrumentos formales de evaluación de las acciones implementadas en función de la existencia de diversidades culturales en la comunidad educativa.	La comunidad educativa en su conjunto gestiona de manera participativa el diseño de los procesos de reflexión y retroalimentación de las acciones desarrolladas en la planificación de gestión curricular y vocacional que obedecen a las diversidades culturales presentes.	La planificación de las acciones participativas de gestión curricular y vocacional valorando la diversidad cultural de la comunidad educativa, evaluadas y retroalimentadas se incorporan en el PEI como prácticas institucionalizadas.

ESTÁNDARES Y RÚBRICAS DE PROCESOS PROPIOS PARA LAS FORMACIONES DIFERENCIADAS TÉCNICO PROFESIONAL Y ARTÍSTICA

FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

13. Gestión de Prácticas Profesionales			
El establecimiento implementa un proceso sistemático de obtención, supervisión, monitoreo y evaluación de las prácticas profesionales de las/os estudiantes, con foco en la mejora continua.			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento carece de procesos de gestión de prácticas profesionales y de titulación de las/os estudiantes.	El equipo directivo gestiona los procesos de práctica profesional y titulación para algunas especialidades, o bien, solo para algunas/os estudiantes.	El establecimiento gestiona los procesos de prácticas profesionales y titulación en todas las especialidades y para la totalidad de las/os estudiantes y los formaliza por medio de convenios con centros de práctica.	El establecimiento gestiona los procesos de prácticas profesionales con empresas donde sus estudiantes realizan prácticas, con la utilización de becas de Aprendices de SENCE.
El establecimiento carece de planes de prácticas profesionales.	El establecimiento establece planes de prácticas para sus estudiantes, pero estos no son personalizados o no cuentan con la participación de la	El establecimiento promueve y gestiona con sus estudiantes la postulación a las becas de prácticas JUNAEB.	El establecimiento gestiona otras becas y aportes económicos de las empresas u otros, para la realización de prácticas.

	empresa o de la/os estudiantes en su elaboración.		
El establecimiento carece de un sistema de acompañamiento de la práctica profesional.	El establecimiento realiza un acompañamiento de la práctica profesional con una periodicidad inferior a la establecida en la normativa vigente.	El establecimiento establece un plan de práctica personalizado, con la participación de la empresa y el estudiante, y realiza un acompañamiento sistemático de acuerdo con la normativa.	
14. Relación Formal de colaboración con el Mundo del Trabajo			
El establecimiento dispone de instancias formales y sistemáticas de vinculación colaborativa con el mundo del trabajo para favorecer el proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, una mayor pertinencia de las especialidades, el currículo y/o los recursos de aprendizaje (por ejemplo, los consejos asesores empresariales).			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento carece de instancias de colaboración con organismos del mundo del trabajo, o estas no se relacionan con el desarrollo de las especialidades impartidas en el establecimiento.	El establecimiento cuenta con una instancia de colaboración con organismos del mundo del trabajo, que se relacionan con el desarrollo de las especialidades impartidas en el establecimiento.	El establecimiento cuenta con dos convenios de colaboración estratégica con organismos del mundo del trabajo (públicos o privados) que se relacionan con el desarrollo de las especialidades impartidas en el establecimiento e incorpora instancias de diálogo con estos actores en la planificación anual, de manera directa, o en redes en las que participa el establecimiento.	El establecimiento cuenta con tres convenios de colaboración estratégica y evalúa los resultados con organismos del mundo del trabajo (públicos o privados), mediante mecanismos de consulta a quienes participaron en la ejecución o a sus beneficiarios, y otras técnicas de análisis de información.
El establecimiento no integra a especialistas del mundo del trabajo en instancias de apoyo al proceso formativo de las/os estudiantes o acciones destinadas a la actualización docente.	El establecimiento integra ocasionalmente a especialistas del mundo del trabajo en instancias de apoyo al proceso formativo de las/os estudiantes o acciones destinadas a la actualización docente.	El establecimiento integra sistemáticamente a especialistas del mundo del trabajo en distintas instancias de apoyo al proceso formativo de las/os estudiantes o acciones destinadas a la actualización docente.	El establecimiento evalúa la participación de especialistas del mundo del trabajo en distintas instancias de apoyo al proceso formativo de las/os estudiantes o acciones destinadas a la actualización docente para la mejora continua de los convenios de colaboración estratégica entre el establecimiento y los organismos del

			mundo del trabajo.
	El establecimiento cuenta con instancias de colaboración con organismos del mundo del trabajo sólo para algunas de las especialidades que imparte.		El establecimiento cuenta con un consejo asesor del mundo del trabajo de las especialidades impartidas, propio o de carácter territorial (que incluya varios establecimientos por especialidades o sector económico), que se reúne sistemáticamente.

FORMACIÓN DIFERENCIADA ARTÍSTICA

13. Vinculación artística/cultural con su localidad o región			
El establecimiento desarrolla e implementa actividades de difusión, vinculación y socialización artística/cultural con su localidad o región con pertinencia territorial.			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta el siguiente problema:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento no presenta acciones o actividades que contribuyan a la difusión, vinculación y sociabilización de su quehacer artístico y cultural con su localidad o región.	El establecimiento presenta una acción o actividad genérica para difundir, vincular y socializar su quehacer artístico y cultural en su localidad o región, que da cuenta de su pertinencia territorial.	El establecimiento presenta dos acciones o actividades que contribuyan a difundir, vincular y sociabilizar su quehacer artístico y cultural en su localidad, dando cuenta de su pertinencia territorial.	El establecimiento presenta tres acciones o actividades de programación anual, que contribuyan a difundir, vincular y sociabilizar su quehacer artístico y cultural en su localidad, dando cuenta de su pertinencia territorial.
	El establecimiento cuenta con un vínculo con una institución que cuenta con infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas culturales sin formalización de convenios.	El establecimiento presenta convenios con al menos dos instituciones que cuentan con infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas culturales y promueve una programación de iniciativas que contemplen lugar, audiencias y lenguajes artísticos.	El establecimiento presenta convenios con al menos tres instituciones que cuentan con infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas culturales y promueve una programación de iniciativas que contemplen lugar, audiencias y lenguajes artísticos, incentivando ciclos temáticos y propuestas de mediación que aporten al conocimiento y diversificación de los lenguajes artísticos.
	Las acciones o actividades presentadas	Sostiene reuniones (verificables) con	Se vincula con organizaciones que

	no mencionan lugar, audiencias y lenguaje/s artístico/s que abordan.	organizaciones que gestionan y desarrollan festivales locales o regionales, para proveer de espacios y propuestas artísticas.	gestionan y desarrollan festivales locales o regionales para la colaboración entre agentes culturales, promoviendo el uso de sus espacios y, a la vez, potenciando la puesta en escena de sus elencos para la difusión artística local o regional, potenciando los aprendizajes artísticos culturales.
--	--	---	--

14. Proyecto cultural

El establecimiento educacional realiza un conjunto de acciones donde organizan y proyectan de manera articulada un proyecto cultural artístico, que promueve una programación cultural artística para la comunidad educativa y su entorno. El proyecto cultural artístico debe materializarse en los instrumentos estratégicos y de gestión (PEI, PME, entre otros).

Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta el siguiente problema:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno o más de los siguientes problemas:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta una o más de las siguientes situaciones:
El establecimiento carece de una programación cultural artística para la comunidad educativa y su entorno pertinente.	El establecimiento realiza acciones que tienden a conformar una programación cultural artística pero no de manera formal, sino más bien esporádica, sin contar con un equipo de gestión cultural a cargo.	El establecimiento realiza una serie de acciones que se materializan en un proyecto cultural que conforma una programación cultural artística que cuenta con una periodicidad semestral dirigida a toda la comunidad educativa y su entorno.	El establecimiento realiza una serie de acciones que se materializan en un proyecto cultural que conforma una programación cultural artística que cuenta con una periodicidad trimestral dirigida a toda la comunidad educativa y su entorno.
		Cuenta con un equipo de gestión cultural que apoya la puesta en escena de la programación.	Cuenta con un equipo de gestión cultural conformado por estudiantes y docentes que apoya la puesta en escena de la programación, promoviendo el trabajo en tres áreas centrales de cualquier evento.

ANEXO 2: RÚBRICA DE CALIDAD DE PROYECTO

Las rúbricas que se presentan a continuación serán utilizadas para la evaluación del proyecto postulado, el cual se encuentra detallado en el Anexo 4: Propuesta de Proyecto Liceo Bicentenario. A continuación, se especifica la asignación de puntajes según cada criterio de la rúbrica:

SIGNIFICADO DE CADA VALORES POR NIVEL DE RÚBRICA			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta uno de los siguientes problemas:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues cumple con 2 o más de lo siguientes criterios:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además presenta la siguiente situación:

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES			
1.1 Grado en que la selección de los 5 estándares de proceso se fundamenta en el diagnóstico institucional, el Proyecto Educativo y la realidad contextual del establecimiento.			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Menos de 3 estándares tienen fundamentación clara que atienda el contexto específico del establecimiento, el resto se basan en percepciones generales	3-4 estándares tienen fundamentación clara que atienda el contexto específico del establecimiento, el resto se basan en percepciones generales.	Los 5 estándares seleccionados presentan una fundamentación que atiende el contexto específico del establecimiento	Cumple todos los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio y además Los estándares seleccionados responden a acuerdos construidos en base a procesos participativos.
Los estándares seleccionados NO se alinean con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional	Solo algunos estándares seleccionados se alinean de forma con al menos un objetivo del Proyecto Educativo Institucional	Los estándares seleccionados se alinean con al menos un objetivo del Proyecto Educativo Institucional	
El establecimiento presenta evidencias cualitativas y/o cuantitativa para los menos de 3 estándares seleccionados.	El establecimiento presenta evidencias cualitativas y/o cuantitativa para 3 o más estándares seleccionados.	El establecimiento presenta evidencias cualitativas y/o cuantitativa para los cinco estándares seleccionados.	
PROYECTO GENERAL			
2.1 Grado en que la propuesta de proyecto identifica desafíos asociados a los 5 Estándares de Proceso seleccionados en el diagnóstico (punto 1.1) y al estándar de Participación y liderazgo de Redes de trabajo colaborativo			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
La propuesta identifica desafíos solo para algunos estándares (menos de 4).	La propuesta menciona desafíos para la mayoría (al menos 4) de los Estándares de Proceso.	La propuesta de proyecto identifica y describe, como mínimo, un desafío específico asociado a cada uno de los seis Estándares de Proceso contemplados.	

No se evidencia un proceso de análisis.	Las menciones son genéricas, sin evidencia de análisis contextualizado.	Se presenta una propuesta que es contextualizada en el establecimiento, en función de las necesidades identificadas en el diagnóstico.	Se presenta una propuesta contextualizada en el establecimiento que incluye datos concretos , en función de las necesidades identificadas en el diagnóstico.
PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO			
3.1 Grado en que las iniciativas propuestas responden de manera efectiva, viable y articulada a los desafíos identificados en los 5 Estándares de Proceso seleccionados en el diagnóstico (punto 2.1) y al estándar de Participación y liderazgo de Redes de trabajo colaborativo			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Iniciativas no responden a los desafíos declarados o repiten actividades ya existentes sin modificaciones	Solo algunos desafíos declarados están presentes en las iniciativas diseñadas.	La/s iniciativa/s declaradas, abordan la totalidad de desafíos señalados en el diagnóstico.	Las iniciativas no solo abordan integralmente todos los desafíos priorizados, sino que demuestran un enfoque estratégico mediante su articulación.
Las Iniciativas no se presentan como acciones concretas.	Las iniciativas son genéricas sin adaptación al contexto del establecimiento.	Las iniciativas se plantean de manera contextualizada a las necesidades identificadas en el diagnóstico.	
PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO			
4.1 Grado en que las iniciativas propuestas responden de manera efectiva, viable y articulada a los desafíos identificados en los 5 Estándares de Proceso seleccionados en el diagnóstico (punto 2.1) y al estándar de Participación y liderazgo de Redes de trabajo colaborativo			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Insuficiente (2)	Desarrollo Insuficiente (3)	Desarrollo Insuficiente (4)
Iniciativas no responden a los desafíos declarados o repiten actividades ya existentes sin modificaciones	Solo algunos desafíos declarados están presentes en las iniciativas diseñadas.	La/s iniciativa/s declaradas, abordan la totalidad de desafíos señalados en el diagnóstico.	Las iniciativas no solo abordan integralmente todos los desafíos priorizados, sino que demuestran un enfoque estratégico mediante su articulación.
Las Iniciativas no se presentan como acciones concretas.	Las iniciativas son genéricas sin adaptación al contexto del establecimiento.	Las iniciativas se plantean de manera contextualizada a las necesidades identificadas en el diagnóstico.	
VINCULACIÓN DEL PROYECTO			
5.1 Grado en que el proyecto integra y articula los 6 principios del programa (innovación, colaboración, integralidad, inclusión, autonomía y confianza) en sus objetivos e iniciativas			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Incipiente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
El proyecto contempla un principio o no hace alusión a los principios.	El proyecto contempla dos de los principios.	El proyecto contempla tres de los principios.	El proyecto contempla más de tres principios

	Los principios están enunciados en el proyecto, no obstante, no están reflejados en el diseño	Los principios se ven reflejado en el diseño del proyecto presentado	
5.2 Grado en que el proyecto, en su conjunto, se articula estratégicamente con los lineamientos del PEI y PME del establecimiento			
Desarrollo Insuficiente (1)	Desarrollo Inciente (2)	Desarrollo Satisfactorio (3)	Desarrollo Avanzado (4)
Cumple de forma insuficiente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta el siguiente problema:	Cumple parcialmente los criterios del nivel de desarrollo satisfactorio, pues presenta lo siguiente:	Cumple el siguiente criterio de nivel de desarrollo satisfactorio:	Cumple el siguiente criterio de nivel de desarrollo Avanzado
El proyecto no tiene coherencia con el PEI/PME	El proyecto menciona al PEI/PME sin demostrar cómo su enfoque global se relaciona con estos instrumentos	Los objetivos generales del proyecto reflejan parcialmente los sellos institucionales del PEI y las metas prioritarias del PME	Los objetivos generales del proyecto reflejan los sellos institucionales del PEI y las metas prioritarias del PME de forma articulada.

ANEXO 3: AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DEL PROGRAMA LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA

El objetivo del instrumento de autoevaluación es que la **comunidad educativa** pueda realizar un diagnóstico inicial de los estándares de procesos del programa Liceos Bicentenario, con el fin de identificar los 5 estándares de procesos que representen un mayor desafío y que puedan ser abordados en la propuesta de "proyecto" que se presentará en la postulación.

La autoevaluación es de carácter **OBLIGATORIO**, y su no presentación será causal de inadmisibilidad en la convocatoria. Además, la autoevaluación **NO FORMARÁ PARTE DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, ya que es únicamente un instrumento procedimental para la elaboración del "proyecto".

Instrucciones generales de la autoevaluación

1. Se deben llenar todos los campos disponibles sin excepción, procurando dar respuesta breves y sintéticas en las justificaciones.
2. La calificación que se otorgue a cada estándar de proceso debe estar basada exclusivamente en la rúbrica
3. La calificación debe ser un reflejo real del establecimiento, ya que en base a este diagnóstico es que la comunidad educativa debe seleccionar los 5 estándares procesos que representan los mayores desafíos para abordarlos en el "proyecto"

Datos de identificación del establecimiento

Campos	Complete los siguientes datos
RBD Nombre del establecimiento: Comuna: Región Formación diferenciada (en caso de polivalente escoger la que se quiere postular) Cargo: Nombre y apellido:	

Evaluación por Estándar de Proceso

1. Evaluación de la Implementación Curricular

El equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes coordinan y establecen procesos de diagnóstico, retroalimentación y monitoreo que permitan la toma de decisiones pedagógicas basadas en la evidencia, tanto de la Formación General como a las respectivas Formaciones Diferenciadas (TP, HC y/o Artística) según corresponda, para el logro de las trayectorias de aprendizaje. Esto implica, que se orienten las prácticas pedagógicas en virtud de fortalecer los aprendizajes del Currículum vigente.

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

2. Experiencias pedagógicas transformadoras

El establecimiento desarrolla, en cada uno de los cursos al menos una vez al año, experiencias pedagógicas transformadoras, entendidas como experiencias de aprendizaje auténticas y relevantes, en que los y las estudiantes son protagonistas, junto a docentes, de una acción que genera impacto en su comunidad o entorno local o global; son experiencias colaborativas e integradoras de aprendizaje del Currículo, y contribuyen a un aprendizaje profundo y al proyecto personal de vida promoviendo la motivación y asegurando.

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

3. Articulación Formación General – Formación Diferenciada

El equipo directivo, técnico pedagógico y docentes articulan e integran los objetivos de aprendizaje del Currículo nacional de la Formación General y de las respectivas Formaciones Diferenciadas (TP, HC y/o Artística), para el diseño e implementación de oportunidades de aprendizaje en coherencia con su propósito formativo y su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

4. Participación y liderazgo de Redes de trabajo colaborativo

El establecimiento participa y lidera de forma sistemática en redes de trabajo colaborativo vinculadas al desarrollo de su propósito formativo y su Proyecto Educativo Institucional y se constituye o transforma en un agente o líder de innovación pedagógica que irradia a otros establecimientos educacionales que participan o no en el programa Liceos Bicentenario y/o instituciones de la comunidad local.

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

5. Instancias de Participación de la Comunidad Educativa

El establecimiento implementa instancias participativas de trabajo colaborativo

entre los distintos estamentos de la comunidad educativa (directivo, técnicos, docentes, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares, estudiantes, las familias y las/os apoderadas/os), en relación al diseño e implementación de planes estratégicos, garantizando las condiciones para la constitución y funcionamiento del Consejo Escolar, el Centro de Estudiantes y el Centro de Padres y Apoderados, para favorecer el ejercicio.

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

6. Seguimiento de Egresadas/os y Tituladas/os

El establecimiento implementa un proceso sistemático de monitoreo de la situación ocupacional (estudia y/o trabaja) de las/os egresadas/os y/o tituladas/os del establecimiento por un periodo de, al menos, tres años posteriores a su egreso, que permite retroalimentar las prácticas pedagógicas y la experiencia formativa del establecimiento educativo.

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

7. Relación Formal de colaboración con Instituciones de Educación Superior

El establecimiento dispone de instancias formales y sistemáticas de vinculación con instituciones de Educación Superior, enfocadas en la colaboración para la articulación curricular, académica y de orientación vocacional, con el objetivo de fortalecer la transición a la educación terciaria (técnica y superior), y resguardar la trayectoria educativa, en términos de la permanencia y egreso de las/os estudiantes.

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

8. Fortalecimiento de saberes sobre Gestión Curricular del equipo directivo y técnico pedagógico

Equipo directivo y técnico-pedagógico implementa procesos de actualización y fortalecimiento de saberes sobre gestión curricular para su mejora, atendiendo la formación diferenciada correspondiente, declarado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Para ello, considera instancias tales como cursos, talleres, pasantías, vínculos con educación superior, con el mundo del trabajo y el mundo artístico, según corresponda

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

9. Actualización y Fortalecimiento de Competencias Pedagógicas y Técnicas de las/os Docentes

El establecimiento implementa procesos de actualización y fortalecimiento tanto de las competencias pedagógicas como de las competencias técnicas de las/os docentes, considerando sus necesidades específicas de desarrollo profesional para el mejoramiento de los aprendizajes de las/os estudiantes.

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

10. Promoción de la Permanencia escolar

El establecimiento promueve la permanencia del estudiantado mediante el diseño de acciones pedagógicas, formativas y de gestión elaboradas de forma participativa entre todos los estamentos, considerando el análisis de los datos internos del establecimiento y externos que provee el Ministerio de Educación (Reportes de seguimiento de estudiantes con trayectoria educativa interrumpida o irregular).

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

11. Promoción Formativa y Participativa del Enfoque de Género

El establecimiento elabora y promueve participativamente estrategias de gestión curricular y vocacional con enfoque de género, a través de acciones pedagógicas libres de sesgos, que permitan el desarrollo y despliegue de talentos y capacidades de las/os estudiantes, y la mantención de espacios educativos libres de violencia de género.

Calificación del estándar:	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

12. Valoración de las diversidades

El establecimiento diseña e implementar estrategias formativas que reconocen y fomentan la diversidad cultural de la comunidad educativa, como un proceso de enriquecimiento institucional, desde los procesos administrativos de matrícula y de acogida, hasta la garantía de continuidad de la trayectoria educativa.

Calificación del estándar	Justifique de forma breve la calificación
Seleccione la calificación	

ANEXO 4: PROPUESTA DE PROYECTO LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO EDUCATIVO

1.1. Reseña del establecimiento

Indicar la fecha de fundación, el contexto y los principales hitos del liceo en su historia

1.2. Misión del establecimiento declarada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

1.3. Visión del establecimiento declarada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

1.4. Sellos educativos e institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Señalar los sellos educativos que distinguen al establecimiento, con énfasis en el sello del establecimiento en relación con su Formación Diferenciada.

II. PROPUESTA DE PROYECTO

2.1. Diagnóstico y selección de estándares de procesos

En base a la Autoevaluación realizada (Anexo 3) seleccione 5 Estándares de Proceso que serán abordados en su proyecto, asegurándose de que su respuesta:

- 1. Contextualice cada estándar seleccionado, explicando cómo responde a necesidades específicas de su establecimiento.*
- 2. Relacione explícitamente cada estándar con al menos un objetivo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).*
- 3. Incluya evidencias (cualitativas o cuantitativas) que sustenten la selección de cada estándar (esta información deberá describirse en el Anexo 5 y adjuntarse al momento de la postulación)*

2.2. Presentación General del Proyecto:

"Presente el relato del proyecto y describa los desafíos específicos que su proyecto abordará para cada uno de los Estándares de Proceso seleccionados, asegurando que:

1. **Cada desafío identificado** responda directamente a brechas o necesidades detectadas en el diagnóstico del establecimiento (punto 2.1).
2. **Priorice** los desafíos según su impacto potencial en el proyecto educativo.

III. ARTICULACIÓN DEL PROYECTO

Indicar cómo se articulan las acciones propuestas en el Proyecto de Liceo Bicentenario con las acciones, estrategias y planes de los instrumentos de gestión del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo

3.1 Describa como se articula el "Proyecto" en su totalidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento

3.2 Describa como se articula el "Proyecto" en su totalidad con el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento

3.3 Describa como se articula el "Proyecto" en su totalidad con otros instrumentos de gestión educativa del establecimiento (opcional)

3.4 Señale como el "proyecto" se relaciona con los 6 principios que orientan el programa (innovación, colaboración, integralidad, inclusión, autonomía y confianza)

IV. INICIATIVAS DEL PROYECTO

En este apartado se deben señalar las iniciativas concretas que materializan el proyecto en función del diagnóstico realizado en el punto II. Debe mencionar su fundamentación y las condiciones de implementación de dichas iniciativas para los dos componentes del Programa, en términos de plazos, recursos, entre otros. Las fuentes de financiamiento de las iniciativas pueden ser internas o externas. El establecimiento podrá mencionar iniciativas que esté implementando actualmente, y que complementen el proyecto.

4.1 Indique las iniciativas asociadas a recursos del Componente Fortalecimiento Educativo, en función del tipo de gasto descrito en las bases.

N° Inicialiva	Nombre de Inicialiva	Necesidad	Objetivo: describa el objetivo de manera que	Descripción: Señale las actividades	Plazo de ejecución (en meses)	Vincule la iniciativa a uno o más estándares seleccionados en e					Total Solicitado a Liceos Bicentenario	Total aportado por otras fuentes	Costo total de la Inicialiva
						1er estandar asociado	2do estandar asociado	3er estandar asociado	4to estandar asociado	5to estandar asociado			
1						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
2						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
3						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
4						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
5						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
6						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
7						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
8						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
(Agregar)						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL											\$ -	\$ -	\$ -

4.3 Indique las iniciativas asociadas a recursos del Componente Infraestructura, equipamiento y/o mobiliario, en función del tipo de gasto descrito en las bases.

N° Inicialiva	Nombre de Inicialiva	Necesidad	Objetivo: describa el objetivo de manera que	Descripción: Señale las actividades	Plazo de ejecución (en meses)	Vincule la iniciativa a uno o más estándares seleccionados en e					Total Solicitado a Liceos Bicentenario	Total aportado por otras fuentes	Costo total de la Inicialiva
						1er estandar asociado	2do estandar asociado	3er estandar asociado	4to estandar asociado	5to estandar asociado			
1						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
2						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
3						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
4						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
5						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
6						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
7						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
8						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
(Agregar)						Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	Selección el	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL											\$ -	\$ -	\$ -

4.4 Describa como se articulan las iniciativas de Infraestructura, equipamiento y/o mobiliario señaladas con el relato y los desafíos del proyecto planteado en el punto 2.2

Describa la relación entre las iniciativas del componente Fortalecimiento Educativo y el componente de Infraestructura, equipamiento y/o mobiliario de manera que se integren de forma coherente y permitan abordar las necesidades identificadas en la autoevaluación (opcional)

ANEXO 5: EVIDENCIA DE LA CALIDAD DE PROYECTO

"Indique y describa la evidencia asociada a cada Estándar de Proceso abordado en el **Anexo 4: Propuesta de Proyecto Liceo Bicentenario**. La evidencia declarada deberá adjuntarse al momento de la postulación, de manera que sea claro a qué estándar o estándares corresponde.

1er estándar seleccionado: "Mencione y describa la evidencia asociada al estándar seleccionado"

- 1.
- 2.
- 3.

2do estándar seleccionado: "completar 2do estándar seleccionado"

Mencione y describa la evidencia asociada al estándar seleccionado

- 1.
- 2.
- 3.

3er estándar seleccionado: "completar 3er estándar seleccionado"

Mencione y describa la evidencia asociada al estándar seleccionado

- 1.
- 2.
- 3.

4to estándar seleccionado: "completar 4to estándar seleccionado"

Mencione y describa la evidencia asociada al estándar seleccionado

- 1.
- 2.
- 3.

5to estándar seleccionado: "completar 5to estándar seleccionado"

Mencione y describa la evidencia asociada al estándar seleccionado

- 1.
- 2.
- 3.

6to estándar: Participación y liderazgo en redes de trabajo colaborativo:

Mencione y describa la evidencia asociada al estándar seleccionado

- 1.
- 2.
- 3.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LAS PÁGINAS WEB
www.mineduc.cl y www.liceosbicentenario.mineduc.cl



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Gabinete Subsecretaría	1C.
-Gabinete DEG	1C.
-Coordinación Liceos Bicentenario	1C.
-Oficina de Partes y Archivo	1C.
Total	4C.

Exp. N° 8891-2025